SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres mases................. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Conseos En Paris C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

3	Por un mes	21
Paovincias, Is-	Por tres meses	60
LAS BALKARES	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	120
Y GANARIAS	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
BUTHANIERO	Por tres meses	72
	For seis meses	146

Art. 4.º Este ramal podrá construirse con una ó dos

vias, ó combinando ambos sistemas. Para la explanación y obras de fábrica deberá hacerse de modo que puedan

Art. 5.º El material móvil se fija como mínimum para este ramal en 12 carros, que es el número que demandan las cargas señaladas en el cálculo de productes.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion:

«San Ildefonso 21 de Setiembre de 1861.— SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

"MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan general de las islas Canarias al Mariscal de Campo D. Mariano Rebagliato y Pesceto, Gobernador militar de la plaza y provincia de Cadiz.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Por Reales órdenes de la misma fecha han sido nombrados Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz el Mariscal de Campo D. José García de Paredes; segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia el de igual clase D. Francisco de la Rocha y Duggi; Gobernador militar de la plaza y provincia de Gerona el Brigadier de caballería D. Florencio Ceruti y Pastor; y Gobernador militar de la provincia de Tarragona el de igual clase de infantería Dou José Morcillo y Ezquerra.

ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En atencion á lo expuesto por Mi Ministro. de la Guerra y de Ultramar, y de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se otorga á D. José Eugenio Moré la concesion de un ramál de ferro-carril en la isla de Cuba que, entroncando con el principal de Sagua la Grande á las Cruces en el caserío de Cifuentes, termine en el punto denominado la Encrucijada; debiendo entenderse aquella á perpetuidad sin subvencion alguna del Estado ni de los pueblos, y bajo las mismas condiciones con que se hizo la del citado tramo principal.

Art. 2.º Se aprueba el proyecto presentado por el concesionario con las modificaciones introducidas en el por la Direccion de Obras públicas de la isla de Cuba y aprobadas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Art. 3.º Se confirma la autorización que en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de Mi Real decreto de ferro-carriles de 10 de Diciembre de 1858 fué otorgada por el Gobernador Capitan general al concesionario para principiar por su cuenta y riesgo los trabajos del ramal.

Art. 4.º Se declara de utilidad pública el camino, y se faculta al concesionario para que, prévia indemnizacion y en la forma prescrita por la ley de expropiacion forzosa, pueda adquirir los terrenos de propiedad particular que sean indispensablemente necesarios para el ramal y sus dependencias.

Art. 5. Se admite en equivalencia el 3 por 100 del valor de las obras presupuestas, que segun el art. 9.º del ya citado Real decreto de 10 de Diciembre de 1858, ha debido depositar el concesionario en la Tesorería general de Ejército y Hacienda, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la especial ga-rantía de la empresa del ferro-carril de Sagua la Grande á las Cruces, consignada en escritura de 27 de Setiembre de 1860 en cantidad de 20.000 pesos fuertes.

Art. 6.º Se faculta al concesionario para poder traspasar la concesion á cualquiera persona ó sociedad legalmente constituida, prévia

la aprobacion de Mi Gobierno. Art. 7.º El concesionario deberá atenerse en cuanto á la exencion de derechos marcados en los aranceles á los efectos de la construccion y de la explotacion, así como igualmente en todo la demás que no esté expreso en la concesion à lo dispuesto en el precitado Real decreto de 10 de Diciembre de 1858, al plie-39 general de condiciones aprobado en la misma fecha, al especial que es adjunto, y á las reglas dictadas ó que en adelante se dictaren para esta clase de vias.

Dado en San Ildefonso á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR,

LEGPOLDO O TOWNELL.

Pliego de condiciones parliculares para la construccion y esplolucion del ramat de ferro-carril de Cifuentes à la Enerucijada. dento let at ale ate

Articulo de La empresa se obliga a ejecular por su cuenta y riesgo, en el término que designe el Goberna- nuel Sanchez Bustamante.

dor Capitan general, las obras necesarias hasta poner en su total explotacion el ramal de ferro-carril de Cifuentes

Art. 2.º El camino partirá del paradero de Cifuentes, y costeando el camino Real de Villaclara, se dirigirá á buscar el abra de Manadero; atravesará por el que da paso al arroyo del Indio el camino Real de Mata, entrará en el ingenio de Ramos, y desde este punto, atravesando el de Lopez y cortando el camino del de Gil al Calabazal,

terminará en la tienda de la Encrucijada, siendo su to-tal longitud de 20 kilómetros 100 metros. Art. 3.º Se establecerán estaciones en los puntos extremos del ramal; y si la empresa cree conveniente situarlas en los puntos intermedios, podrá verificarlo, pré-vio acuerdo del Gobernador superior civil de la Isla.

Art. 6.º No solo quedará el concesionario obligado al cumplimiento de las prescripciones y cláusulas precedentes, sino al Real decreto de 10 de Diciembre de 1858, al pliego de condiciones generales aprobado en la misma fecha, los reglamentos de policía de la explotacion y demás disposiciones vigentes y que en la sucesivo se dictaren como regla general para esta clase de empresas.

soportar la doble via.

Tarifa de precios máximos de peoje y trasporte para el ramal del ferro-carril de Cifuentes à la En-

	<u> </u>		PR	PRECIOS.			
	P	RAJE.	TRA	SPORTE.	T	OTAL.	
	Pesos.	Fracciones decimales de peso.	Pesos.	Fracciones decimales de peso.	Pesos.	Fracciones decimales de peso.	
POR CABEZA Y POR KILÓMÉTRO,							
Coche de primera clase	O O	0386 0308 0182	0	0194 0153 0092	0	0580 0461 0274	
Ganados y demás animales.		-		-			
Bueyes, vacas, toros, caballos y mulas	-	0202 0202 0075 0038		0101 0101 0038 0029	•	0303 0303 0103 0087	
por cada 10 cabezas y por kilómetro.				The state of the s			
Gallinas, pollos, patos y sus equivalentes		0039		0020		0059	
POR TONELADA Y KILÓMETRO.						-	
Pescado y hielo.						-	
Ostras y pescados frescos con la velocidad de los viajeros	0	1098		0548	!	1646	
PRIMERA CLASE.		Transportation of the Control of the		and the second s			
Fundicion moldeada, hierro y plomo labrado, cobres y otros metales labrados ó en bruto, nieve, vinagre, vino, bebidas espirituosas, aceite, algodones, lanas, maderas de ebanistería, especias, drogas, efectos manufacturados, muelles	0	1125	0	0750	0	1875	
SEGUNDA CLASE.			İ				
Granos, semillas, harinas, papas, azúcar, mieles, café, tabaco en rama ó torcido, fustete, cueros, carne salada, tasajo, pescado salado, víveres, sederia, sal, tablas, madera dura, mármol labrado y en bruto, hierro en barras ó palastro, plomo en galapagos, pailas, tachos y calderas, trapiches, clarificadores, hormas para ingenio.		1014	0	0668	0	1672	
TEACERA CLASE.	1			RADAT LANANTHINE	1		
Piedras de cal y yeso, sillarejos, piedra molinar, grava guijarros, arenas, tejas, ladrillos, pizarras, piedra de empedrar y materiales de toda especie para la construc- cion y conservacion de les caminos, guanos y otros abo- nos, coke, carbon de piedra, carbon vejetal, leña ma- lofa, yerbas, maíz, plátanos y toda clase de viandas frutas, envases vacíos, madera en bruto		0822	0	0547	0	1369	
OBJETOS DIVERSOS.			1				
Wagon, diligencia ú otro carruaje destinado al trasporte por el camino de hierro que pasa vacío y máquina loco motora que no arrastra convoy	0	5300	0	2700		8000	
Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastraset convoy cuando el convoy remolcado, ya sea de viajero ó ya de mercaderías, no producirian un peaje igual a que produciria la máquin; con su tender.	8						
POR PIEZA Y POR KILÓMETRO.							
Carruajes de dos y cuatro ruedas con dos testeras y do banquetas en el interior	. 0 s,	0828	0	0414	0	1212	

Disposiciones que han de observarse para la percepcion de los derechos de esta tarifa.

de los asientos de segunda.

Se autoriza al Gobierno superior civil de la isla de Cupa para que, á propuesta de la Dirección de Obras públicas, fije el precio por kilómetro de una bala, designando una vez la cantidad mínima de la cual no podrá bajar dicho precio cualquiera que sea la distancia recorrida. En lo demás para la percepcion de los derechos de esta farifa se observarán las reglas aprobadas en el pliego de condiciones de 10 de Diciembre ya citado.

San Ildefonso 12 de Setiembre de 1861.-Aprobado por S. M .= O'Donnell.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO

MINISTERIO. Seccion de Fomento.—Isla de Cuba.

Julio 16. Real órden nombraudo Corredor de núme-

ro de la Habana á D. Sebastian Lassala. Id. id. Resolviendo, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, que no procede la queja interpuesta por D. Ignacio Cárdenas y Cárdenas, contra las disposiciones del Gobernador superior civil de la isla de 4 de Julio de 1853 y 4 de Diciembre de 1856, mandando cerrar un camino que atravesaba el ingenio Atenas, de la propiedad de D. Juan Echarte en la jurisdiccion de Sagua

la Grande. Id. id. Nombrando Catedratico propietario de aritmética mercantil, teneduria de libros é idiomas de la Escuela general preparatoria de Santiago de Cuba al Dr. D. José Ramon Villalon, en virtud de los ejercicios de oposicion

hechos préviamente por el mismo.

Id. 26. Nombrando para la Academia de Ciencias médicas, físicas y naturales, Presidente a D. José Nicolas Gutierrez; Vicepresidente á D. José Atanasio Valdés; Secretario à D. Ramon Zambrana; Censor à D. José de la Luz Hernandez; Tesorero á D. Joaquin Aenlle, y Bibliotecario a D. Juan Calixto Oramendi, propuestos por el Gobernador Capitan general.

Id id. Concediendo un año de licencia al Catedrático

de anatomía de la Universidad de la Habana D. Juan Ma-

ld. id. Aprobando el proyecto de la calzada de Concha, inmediato á la capital y su presupuesto importante 32.539 ps. fs. 16 cents., de conformidad con lo informa-

do por la Junta de Caminos, Canales y Puertos.

Agosto 23. Nombrando Corredor de número de la Habana á D. Sixto Primo de Rivera, propuesto en primer lugar en la terna remitida por el Gobernador Capitan ge-

Id. id. Idem Cónsul sustituto tercero del Tribunal de Comercio de Matanzas á D. Manuel Antonio del Campo,

propuesto en primer lugar. Id. id. Señalando de conformidad con lo propuesto por el Gobernador Capitan general á los Oficiales de la clase de segundos de la Direccion general de Obras públicas de la isla, el haber anual de 2.500 ps. fs. en vez de los 2.000 que les estaban asignados; á los terceros 1.800 en vez de 1.200; á los cuartos 1.300 en vez de 900; aumentando asímismo el sueldo del Escribiente primero á 900 ps. fs. en lugar de los 612 que disfrutaba; á los segundos 600 en vez de 510 y á 500 el de los terceros que gozaban del de 408; y disponiendo que estos aumentos empiecen á re-

gir desde 1. de Enero de 1862. Id. id. Aprobando el proyecto de construccion de un tramo de camino que partiendo del pueblo de Bejucal, termine en el punto por donde cruza el ferro-carril de la Habana, formando parte de la Calzada que de esta ciudad conduce à Batabano, y su presupuesto de 5.081 ps. 83 céntimos, de conformidad con lo informado por la Junta

consultiva de Caminos, Canales y Puertos. Setiembre 45. Resolviendo, oido el Real Consejo de Instruccion pública, que los alumnos del Colegio de Belen no necesitan para ingresar en las facultades de la Universidad el grado de Bachiller en Artes ó Ciencias, bastándoles únicamente el título, diploma ó certificado que les facilite el Colegio, cuyo documento deberá ser canjeado por el título de Bachiller que les expedirá el Rector de la Universidad con las formalidades preveni-das; y mandando que el citado Colegio de Belen no prescinda de celebrar el acto prévio ó examen en que el graduando justifique tener la aptitud correspondiente à todo

el período de la enseñanza. Id. id. Disponiendo, de conformidad con lo informado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, que el artículo 44 del reglamento de faros de la isla se adicione y redacte en la forma siguiente:

«Con igual goce podrán retirarse tambien de los faros los que habiendo cumplido 20 años en este servicio se encontrasen faltos de aptitud por su edad avanzada, y los que habiendo prestado dicho servicio por más de 10 años en el ramo, cuenten otros en el ejército, en la armada o en las demás carreras del Estado hasta completar el mismo

Id. id. Aprobando con algunas modificaciones la re-forma del faro del Morro de la Habana, de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Ca-

nales y Puertos. Id. id. Nombrado Cónsul primero sustituto del Tribunal de Comercio de la Habana à D. Felipe Galvez, pro-puesto en primer lugar por el Gobernador Capitan ge-

Id. id. Concediendo un año de licencia para venir á la Península à restablecer su saled à D. Pedro María del Villar y Portuondo, Asesor del Tribunal de Comercio de

Islas Filipinas.

Julio 16. Real órden aprobando el proyecto de reparaciones en los faros del Corregidor y Pulo Caballo, y su presupuesto de 7.880 ps. fs. de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales

y Puertos.

Id. 26. Aumentando 100 ps. fs. al sueldo de los Catedráticos del Colegio de San José de Manila, quedando por del constante de la forma signiente. consecuencia dotadas las cátedras en la forma siguiente: la de filosofía con 500 ps., la de latinidad de mayores con 400, y la de mínimos con 300.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del personal.

Excmo. Sr.: Con objeto de que resulte disponi-

ble el número de Oficiales subalternos del cuerpo general de la Armada que se necesita para cubrir las dotaciones de los buques armados y en construccion, y no siendo bastantes al efecto las disposiciones dictadas hasta el dia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que, hasta nueva determinacion y como medida provisional, tenga lugar en los buques de la Armada el embarco de un primero ó segundo Piloto particular por cada cuatro Oficiales que correspondan de dotacion segun el reglamento vigente. Diches Pilotos prestarán á bordo y en tierra todo el servicio que corresponda á Oficiales subalternos de Guerra, excepto la asistencia á Consejos de guerra y á exámenes de Guardias marinas. Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que disfruten graduacion militar de la Armada; pero aun cuando carezcan de este requisito, serán tratados y considerados como Oficiales de guerra, dándoseles al efecto á reconocer como tales por los Comandantes de los buques el dia de su embarco. Quedarán sujetos á las prescripciones de las ordenanzas miéntras durase el plazo de sus servicios, que no podrá ser menor que el que designa la Real orden de 6 de Diciembre de 1860. Alojarán á bordo despues del último Oficial de guerra, prefiriendo entre sí los primeros a los segundos, y entre los de una misma clase el más antiguo en ella, tenga ó no graduación militar; cuya regla servirá tambien de base para el arreglo de los escalasones de servicio ordinario en la mar y en puerto. Los buques-escuelas de Guardias marinas y de aprendices navales deberán continuar dotados en totalidad por Oficiales de la Armada, en atencion al preferente y especial objeto á que se hallan desti-

De Real órden lo digo á V. E. para conocimiento de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 17 de Setiembre de 1861.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Valladolid, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una la Hacienda pública, apelante, y en su representacion Mi Fiscal, y de la otra D. Roque Alday, vecino de Valladolid, apelado, y en su nombre el Licenciado D. Epifanio Sanchez Ocaña, sobre pago de la cuota del subsidio industrial y multa impuestas á Alday como comerciante por no hallarse matriculado en tal concepto:

Vistos los antecedentes, de los que resulta que en 1851 el Gobernador de la provincia de Valladolid declaró fallida la cuota que á D. Roque Alday le habia impuesto como comerciante de la clase primera, disponiendo que solo pagase la correspondiente á la industria de tintorería:

Visto el expediente instruido en 1837 por el agente investigador D. Antonio José Sanjurio en averiguacion de si Alday era ó no almacenista de tejidos de lana, con motivo del cual, como el Gobernador en 31 de Octubre del mismo año le impusiese la multa correspondiente por haber ejercido dicha in-dustria sin satisfacer la cuota senalada á la misma, entabló recurso ante el Consejo provincial, por quien se dictó sentencia en 20 de Julio de 1858, en la que se declaró que suese eliminado de la matrícula de: subsidio con devolucion de las cantidades que habia satisfecho, dejando de figurar como almacenista de tejidos de lana, y debiendo comprendérsele únicamente en la clase de fabricante por su establecimiento de tintes, y con alzamiento de la multa de 3.594 rs. que se le habia impuesto, cuya sentencia se declaró pasada en autoridad de cosa juzgada en providencia del mismo Consejo de 9 de Agosto si-

Visto el nuevo expediente instruido en 29 de Agosto de 1859 por los investigadores D. Antonio Sanjurjo y D. Fernando Espino, del cual aparece que en la diligencia que va por cabeza del mismo, expre-

saron estos que se habian presentado en la casa de D. Roque Alday, en la que vieron un almacen de bayetas al por mayor, sin que por el pagate contribucion, y además un establecimiento de tinte, por el que figuraba inscrito en la matrícula de subsidio; que tomada declaracion al interesado, manifesto que tenia un tinte con calderas, tinas, hornos, tendederos, combustibles y otros útiles y efectos propios de la industria de tintorero que estaba ejerciendo; que poseia un almacen donde colocaba los productos del establecimiento, que como fabricante vendia las bayetas al por mayor, y extraia de su cuenta para fuera de la población las bayetas tenidas, procediendo las blancas de las fábricas de Vallado-lid, Palencia, Amusco y Frechilla, cuyos fabricantes pagaban la contribucion; que remitido el procedi-miento á la Administracion de Hacienda pública, extendió su informe, manifestando que D. Reque Alday se hallaba comprendido en la clase de comerciante, tarifa num. 2.º, con arreglo à la advertencia sétima, art. 25 de la instruccion de investigadores de 24 de Febrero de 1855, puesto que el pago de la cuota señalada al mismo como dueño de un tinte no le evitaba satisfacer la de comerciante, al tenor de lo dispuesto en el parrafo quinto del mencionado artículo 7.°, y que se habia hecho acreedor a la responsabilidad marcada en el art. 45 de dicho Real decreto por ejercer una industria sin haber obtenido préviamente el certificado de inscripción en la clase que le correspondia; atendido lo cual el Gobernador en 3 de Marzo de 1860 impuso á D. Roque Alday la multa de 6.720 rs., cuya providencia se le hizo saber en 6 del referido mes:

Vista la demanda que en 17 del mismo presentó Alday ante el Consejo de provincia pidiendo quedase sin efecto la referida providencia gubernativa, y se le alzase la imposicion de la multa como contraria á lo dispuesto en la legislación vigente y á la sentencia de 20 de Julio de 1858 :

Vista la contestacion del Promotor Fiscal de Hacienda pública, en la que solicitó que se confirma-se la mencionada providencia por hallarse Alday ejerciendo dos industrias independientes y separa-

Vistos los escritos de réplica y dúplica en que cada parte reprodujo sus anteriores prefensiones:

Vista la prueba hecha a instancia de Alda;

Vista la sentencia que el Consejo provincial dictó en 18 de Setiembre de 1860 declarando que Aldáy debia ser dado de baja en la matrícula de subsidio en concepto de comerciante al por mayor, y mandando que se le devolvieran las cantidades que por tal concepte hubiera satisfecho, y que solo podia fi-gurar en la clase y tarifa correspondiente á los fabricantes de tintes, alzándose en su consecuencia la multa de 6.720 rs. que le habia sido impuesta:

Vista la notificacion de la anterior sentencia necha al Promotor Fiscal en el 19, y la apelación que en tiempo y forma interpuso y le sue admitida por auto del 26 del mismo mes:

Visto el escrito de Mi Fiscal de 22 de Octubre siguiente mejorando la apelacion ante el Consejo de Estado y pidiendo la revocación de la sentencia ape-lada y la absolución a la Hacienda pública de la demanda:

Visto el de contestación del Licenciado D. lipifanio Sanchez Ocaña, a nombre de D. Roque Alday, con la solicitud de que se confirme en todas sus partes el fallo apelado:

Considerando que en la sentencia del Consejo pro-vincial de 20 de Julio de 1858, ejecutoriada por aquiescencia de las partes, se declaro que D. Reque Alday, a pesar de almacenar y vender al por mayor despues de tenidas en su establecimiento de tintorería las bayetas que compraba en blanco, solo debia estar inscrito en la matrícula de subsidio por dicha industria de tintorería, y pagar unicâmente la cuota respectiva à ella:

Considerando, abstracción hecha de la justicia ó injusticia de dicha sentencia, que sin que haya ha-bido variacion en los hechos ó en las disposiciones legales que la sirvieron de fundamento, ne ha podido la Administracion ir contra to en ella resuelto, porque obsta la cosa juzgada:

Conformandome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Tego. Presidente. D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Horia, D. Antonio Caballero, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de Laserna, el Márques de Gerona, D. Manuel de Guillamas y D. Manuel Moretio Lopez; Vengo en confirmar en su parte resolutoria la sen-

tencia del Consejo provincial de Valladolid de 18 de Setiembre de 1860. Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ocho-

cientos sesenta y une.—Está: rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnella Publication.-Leido y publicado el anterior Real

decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado halfandose celebrando audiencia publica la Sala de lo Contencioso, acordo que se tenga como resolucion final en la instancia y autos à que se refiere: que se una à los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que

Madrid 12 de Settembre de 1861.-Juan Sunye The state of the s

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REING.

BALA TEROPAL 1 36 . O - Diller . To

En el expediente de las cuentas por frutos y caudales de la Tercia de Villafranca de los Caballeros, previncia de Toledo, perteneciente al secuestro del Infante D. Sebastian, comprensivas desde 1/4 de Asosto de 1838 à 16 de Marzo de 1841, rendidas por el Administración D. Landro Montoya y Lujan, siendo Ministro Ponente el Listrisimo Sr. D. Manuel Sapchez Ocaña:

Visto que del examen practicado a estas cuentas resultaron 15 reparos, referentes à laltas de justificación de varias partidas diferencias por etrores de cumas y applicado de cargo de los debitos que según quentas ableriores, quedaron existentes en layor de la Tercia.

Visto que hablendose diritado al hijo y heredero del cuentadante, responsable D. Vicente Montoya el oportuno pliego de reparos en 27 de Seliempre de 1860, no constituto en los biaxos sejambos, y por consigniento le iné se mituda en 16 de Julio ultimo la censua de calificación del mismo:

del mismo:
Visit la exposición presentada al Tribunal per el 10,
teresado en 3 de Agosto siguiente solicitado la proroga
de tres meses para solventar los reparos, en vista de la cual le fueron concedidos 30 dias más al plazo señalado:

Agosto de 1851: Considerando que hecha la liquidacion de las partidas reparadas, cuyo total ascendia á 7.995 rs. 89 cents., y deducidos de esta suma los 5.259 rs. 69 cents. que se le han estimado de abono por haber solventado satisfactoriamente, queda todavia por reintegrarse la diferencia de 2.736 rs. 20 cénts.:

Considerando que el interesado se allana desde luego: pago, siempre que se le permita hacerlo en papel de la Deuda del personal, cuyo procedimiento ulterior corresponde al expediente ejecutivo de reintegro;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance los 2.736 rs. 20 céats. contra D. Leandro Montoya y Luján, Administrador de la Tercia de Villa-franca de los Caballeros, condenándole al reintegro al Tesoro de dicha cantidad, quedando en suspenso la aprobacion de estas cuentas. Expidase certificacion, que se pasará al Ministro letrado de esta Sala, con copia de la contestacion dada al reparo 15, por la cual se allana al pago | la inexistencia.

su hijo y heredero D. Vicente Montoya, siempre que se le admita en Deuda del personal, para los efectos ulteriores que procedan conforme a lo prescrito en el tit. 5.º de la ley orgánica; públiquese en la Gaceta, y pase despues el expediente à la Seccion

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 14 de Setiembre de 1861.-Francisco Santa Cruz -Manuel Sanchez Ocaña.—José L. Figuerca.—José de Adaro. Leido y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. se-ñor D. Manuel Sanchez Ocaña, Ministro del Tribunal, es-

tándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final y que se notifique à las partes por cédula,

de que certifico como Secretario de la misma. Madrid 21 de Setiembre de 1861.—Julian Saiz Milanés. ----

BECTIFICACION.

En la Gaceta del dia 21, sentencia del Supremo Tribunal de Justicia, segundo considerando, línea tercera, donde dice: suponiendo la insistencia, debe decir, suponiendo

DEPARTAMENTO DE EMISION

TENEDURÍA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado de los documentos de la Deuda, ingresados en el establetamiento con anterioridad á 1850 por los conceptos que se indican, cuya quema habrá de verticans en el patio de la Direccion el dia 27 del corriente en cumplimiento de lo acordado por la Junta, cuyo anuncio se hace para conocimiento del pú-

			-
Número de los documentos.	Documentos que contienen.	Clase de Deuda á que corresponden y su procedencia.	IMPORTE. — Rs. vn. cénts.
4.	879	Inscripciones al portador del 3 por 100: séries A, B, C, D, E: creacion de 1841, con los cupones que en sí contienen, procedentes de débitos	
3.	7.393 17.350	Cupones de 40 rs. del 4 por 400: semestres de Octubre de 4831 à Octubre de 4840; procedentes de pago de fincas del clero secular y regular	3.802.000 295.720
8	17.270 148 328	por la Tesorería de la Deuda en el año de 1835. Idem id. del 4 por 100, pagados en id. por id. Inscripciones al portador del 4 por 100: creacion de 1831, procedentes del clero secular.	9.534.102,64 3.896.120,26 1.566.000
7. 8.	4.073 7.889	Extractos de inscripciones del 4 por 100 de igual creacion y procedencia. Documentos interinos de capital trasferible del 4 por 100 de la misma id Inscripciones de 2.000 rs. del 4 por 100: creacion de 1831, ingresados del Clero secular y regular y débitos anteriores à 1550	2.146.000
10. 11. 12.	125 88 159	de pago de fincas del clero secular y regular Inscripciones al portador de 4.000 rs. del 4 por 100, ingresados por débitos Idem id. de 10.000 rs. de id., id. id. Idem id. de 20.000 rs. id., de id. id.	315.560 500.000 880.000 3.180.000
13. 15.	7.441	Idem id. de 40.000 rs. de id., id. id Cupones de 40 rs. del 4 por 100: semestre de Octubre de 1841, procedentes de pago de fincas del clero secular y regular Recibos interinos de documentos nominativos de 4 por 100, pagados por la Tesorería del establecimiento en el año de 1836	297.640 4.306.065,83
(6, ∞, ∞, 1, ∞,	12.917 898	dem id. de id. del 5 por 100, pagados por id. en id DEUDA EXTERIOR.	5.999.109,29
. g. 4.5	88.821	Certificaciones de la Deuda diferida emitida en París en 1831	7.184.000 47.362.635,97

Importan los ochenta y ocho mil ochocientos veintiun documentos referidos la cantidad de cuarenta y siete millones frescientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco reales vellon noventa y siete céntimos.

Madrid 46 de Setiembre de 1861.—P. I., Serafin Hornandez.—V. B. —P. S., Goytia.—Conforme.—P. S., Cárlos

ANUNCIOS OFICIALES.

Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los individuos del clero que se expresan á continuacion pueden presentarse por si ó por persona competentemente autorizada, a prestar la conformidad en las liquidaciones que de sus haberes atrasados hasta fin de 1851, les ha practicado esta Ordenacion general, y se hallan detenídas por falta de aquel requisito; en inteligencia que de no hacerlo en término de 30 dias se tendrá por pres-

Diócesis de Alcalá la Real.

D. Francisco Estremera.—D. Antonio Navarro.—Don Bulalio Ortiz.-D. Juan José Ordoñez.-D. Francisco de Paula Quintas. - D. Juan Toledano.

D. Eduardo Alonso.—D. Venancio Benito.—D. Julian Gregorio Cantero.—D. Manuel Graide.—D. Antonio Luis Garcia.—D. José Moracho.—D. Fabriciano Santos.—Don José del Valle Avllon. Barbastro.

D. José Bernad.-D. Mariano Viñuales.-D. Remigio Bistue. - D. Mariano Carbonell. - D. Bernardino Castan. -D. Ramon Castan.-D. Ramon Dosnec.-D. Rudesindo Guerri.—D. Lorenzo Lisa.—D. Miguel Lopez.—D. Ramon Mora.—D. Gonzalo Perez.—D. José Rivera.—D. Antonio Rius.—D. José Rodellá.—D. Lorenzo Romanich.—D. Francisco Sierra.—D. José Solana.—D. José Soler.—D. José Soliva. - D. Manuel Torres. - D. José Tose. - D. Vicente Vidal.-D. Pedro Vidaller.

Barcelona.

D. Francisco de Asís Bruguera.—D. Joaquin Bordás.— D. Manuel Bosch.—D. José Bosch.—D. Juan Boter.—Don Gabriel Batlledell.-D. José Bros.-D. Miguel Busquets.-D. Ramon Vigas.—D. Antonio Bonet.—D. José Boixaderas. -D. José Benapres. -D. Paulino Basch. -D. Mauricio Brunet. - D. José Bru. - D. Jáime Bellit. - D. Miguel Badaló. -D. Narciss de Bujone.—D. José Borrás.—D. Magin Bertran.—D. Pedro Barbini.—D. Joaquin Barbini.—D. Mateo Bruguera.—D. Mariano Raimundo Batlle.—D. Jáime Briamó.-D. Antonio Barrera.-D. Benito Branch.-D. José Barrau. D. Lorenzo Bellver. D. Miguel Bosch. D. Salvador Borrás.—D. Francisco Borrell.—D. Isidro Basson.— D. Tomás Bou.—D. Miguel Barnedes.—D. Francisco Busquets.-D. Pablo Barnes.-D. Francisco Belsolá.-D. An-

Córdoba.

D. Pedro María Navarro. · Cádiz.

D. Pedro José de Lima.—D. Manuel Villalya.

łbiza. D. Antonio Ferrer. D. Bartolomé Ferrer. D. Juan Ferrer. Antonio Guarch. - D. José Gotarredona. -D. Juan Mari.-D. Agustin Mari.-D. Mariano Oliver.-D. Antonio Planells. D. Antonio Sebastian Puiggros. -D. José Gras.—D. Antonio Puiggrós.—D. Antonio Pons.— D. Ignacio Severo Riera.—D. Bartolomé Rivas.—D. José Rivas.—D. Pedro Rivas.—D. Jáime Servera.—D. Antonio

Sala.—D. Jaime Torrens.—D. Bernardo Tur.—D. Juan Torres.—D. Juan Torres.—D. José Verdera.

D. Toribio Barnecha.—D. Márcos Begueria.—D. Mateo Bertol.—D. Sebestian Bescos.—D. Juan José Betes.—Don Francisco Biere.-D. Lúcas Biscasillas.-D. José María Bregante.—D. Miguel Brun.—D. Fernando Bueno.—Don Mariano Burgueta .- D. Vicente Cajal .- D. Manuel Campos.—D. Pedro Canales.—D. Ramon Cárdenas.—D. Pedro Casau. - D. Francisco Casaña. - D. Antonio Casas. - D. José Castillo.-D. Juan Antonio Cativida.-D. Francisco Cavero.—D. José Chaveras.—D. Manuel Climente.—Don Mariano Cortés,—D. Antonio Deito.—D. Domingo Deito.—D. Bernardo Deito.—D. Jerónimo Dominguez.—D. Mariano Echevarria.-D. Ramon Espalotero.-D. Estéban Estremad.-D. Pedro Espetillo.—D. Mariano Fernandez.—D. Lorenzo Fontau.—D. Pedro Gabas.—D. Mariano Gallego.—D. Mariano Gallego.—D. Pedro Gabas.—D. Mariano Gallego.—D. Pedro Gabas.—D. Mariano Gallego.—D. Pedro Gabas.—D. Mariano Gallego.—D. Pedro Gabas.—D. Mariano Gallego.—D. Mariano Gallego dro Francisco Gau.—D. Antonio Garcia.—D. Jacobo Garcia.—D. Manuel Gaston.—D. Manuel Gil.—D. Blas Gil.— D. Ramon Gil.-D. Mariano Gil.-D. Pedro Jimenez.-D. Francisco Jimènez.—D. Estéban Jimenez.—D. Mariano Jimenez.—D. Mariano Gomez.—D. Antonio Grasa.—Don Felipe Horcada.—D. Pedro Iberero.—D. Pedro Ipiene.— D. Miguel Iriarte.—D. Agustin Irigoyen.—D. José Jar-ne.—D. Pedro Jauregui.—D. Valero Juan.—D. José La-guna.—D. Antonio Latta.—D. Pedro Laita.—D. José La-phino.—D. Rose Latta.—D. Pedro Laita.—D. José Lagina.—D. Antonio Laua.—D. Pedro Laua.—D. Jose La-biguna.—D. Blas Laclaustra.—D. Blas Laplaza.—D. Dio-nisio Laplaza.—D. José Latiesas.—D. Pedro Lear.—Don Minuel Lizuain.—D. Manuel Longes.—D. Pedro Jose Lo-pez.—D. Juan Francisco Lopez.—D. Francisco Lopez.— D. Rudesindo Lopez.—D. Matias Lopez.—D. Fernando Loza-no.—D. Mariano Marcellan.—D. Tounas Marco.—D. Manuel

t the state our property of the court of the

Martinez.-D. Julian Martinez.-D. Francisco Marraco.-D. Atanasio Mayoral.—D. Vicente Melero.-D. Manuel Montaner.—D. Martin Montañés.—D. Joaquin Montes.—Don Santiago Navarro. - D. José Noves. - D. Francisco Ochoa. -D. Ramon Olivan.—D. Leon Orduña.—1). Francisco Orduña. - D. Vicente Oros. - D. José Oros. - D. Manuel Oros.—D. Antonio Palacio.—D. Narciso Palacio. —D. José Palacios.—D. José Pardo.—D. Blas Perez.-D. Francisco Perez.—D. Mariano Perez.—D. Domingo Perez.—D. Miguel Perez.—D. Mariano Perez de Biel.—D. Mariano Perez Malon.— D. Cárlos Portolés.-D. Francisco Pratosi.-D. Domingo Raval.-D. Antonio Ripalda.-D. Antonio Roldan.-D. Mariano Roldan.—D. Tomás Romeo.—D. Blas Romeo.—D. Miguel Ruano.—D. Miguel Salvo.—D. Francisco Sanchez.—D. José Sanclemente.—D. Pedro Sanz.-D. Francisco Sarasa.—Don Estanislao Serrano.—D. Joaquin Silves. —D. Pedro José Sobradiel.—D. Miguel Tomás.—D. Joaquin Torralva.—Don Martin Zamora.

D. Pablo Alaez.-D. Francisco Agudo.-D. José Alvarez.-D. Francisco Alonso Bárcenas.-D. Andrés Alonso .- D. Francisco Alonso Calvo .- D. Julian Alvarez .-D. José Alvarez Bardon.-D. José Alvarez.-D. Juan Bedoya.-D. Mariano Blanco.-D. José Blanco.-D. Pedro Barrio.—D. Mateo Borge.—D. Bernardino Cuesta.—D. Ignacio Coloca.—D. Felipe Castellano.—D. Ignacio Carton.—D. Fernando Diez Miranda.—D. Martin Diez.—D. José ez .- D. Antonio Diez Miranda. - D. Matías Fernandez. -Leandro de la Fuente.-D. Antonio Fernandez. - Don José Fernandez Castaño.—D. Cárlos Fernandez.—D. Angel Fernandez.-D. Policarpo Fernandez.-D. Matías Gutierrez .-- D. Pedro Gonzalez.

Málaga.

D. Andrés Anaya.-D. Joaquin Aragonés y Lopez.-D. José Antolines.—D. José Calderon Dominguez.—Don Manuel Cotrina.—D. Lorenzo Castaño.—D. Juan de Cuesta.—D. José María Carrasco y Jimenez.—D. Juan de la Cruz.—D. Juan del Cubo y Lopez.—D. Ignacio José Ca-no.—D. Antonio Comibre.—D. Joaquin de Cobos.—D. Antonio Carrillo.-D. Juan Calvente.-D. Antonio Conejo.-D. Francisco Cortés de Fernandez.—D. José María Castillejo.—D. Antonio Cabreras y Salinas.—D. Francisco Cortés.—D. Rafaél Chacon Alvarez.—D. Lope Caseneiro.—Don Jesús Durán.—D. Francisco Diaz.—D. José Duran.—D. Sebastian Delgado.—D. Ambrosio Dominguez.—D. Pedro Antonio Enaguilas.-D. Baltasar Estevez.-D. Antonio Estrada.—D. Antonio Fernandez.—D. Juan de Flores.—D. Sebastian Fernandez. — D. Francisco Fernandez. — D. Se-bastian Fernandez Andrade.—D. José Fernandez Behite.-D. Manuel María Hernandez.-D. José Fernandez.-Don José Fernandez del Rebollar. - D. José Fernandez Quevedo.-D. Juan García Diaz. - D. Marcelo Godoy.—D. Rodrigo Gonzalez Mora.—D. Joaquin Gonzaz.—
D. Pedro Gil de Contreras.—D. Antonio García.—D. Antonio Martin Gonzalez.—D Diego Garcia Orellana.—Don José Gutierrez Casas.—D. Antonio Gonzalez.—D. Fernando García Jimenez.—D. Antonio Gutierrez.—D. José Guerrero Forrillos.—D. Miguel Garrido.—D. Manuel Garzon.— D. Bernardo Jerónimo Gutierrez.—D. Antonio Garcia Estrada.—D. Juan de Galve.—D. Cristóbal García.—D. Bar-tolomé Gutierrez Calvente.—D. Diego Gil.—D. Salvador García Mairena. - D. Antonio Jimenez. - D. Antonio de Galvez Tello.—D. Francisco García Duran.—D. Juan Gonzalez. - D. Rafaél Gonzalez. - D. Pedro Matias García. -D. Juan José García.—D. Francisco Lozano Pineda.—Don Juan Llerena.—D. Guillermo Moreno.—D. José María Moraga.-D. Cristobal Marquez.-D. Domingo José Morales.—D. José Moreno.—D. Francisco Muñoz del Caño.— D. Antonio Manzanares. D. Jacinto Morente. D. José María Mendoza.—D. Antonio Ramon Martinez.—D. Luis Martinez.—D. Fernando Macías Cabezudo.—D. Tomás Mateos.—D. José María Nuñez.—D. Juan Nuñez.

Mallorca.

D. Arnaldoy Alemany. - D. Pedro Antonio Alversi. D. Miguel Alemany.—D. Bartolomé Barceló.—D. Antonio Gabre. - D. Mariano Canals. - D. Saturnino Cardona. -D. Salvador Canellas.—D. Bartolomé Gayá.—D. Juan Gar-cía.—D. Sebastian Gil.—D. José Mayol.—D. Domingo Marterella.-D. Francisco Oliver.-D. Miguel Palau.-D. Antonio Pastor. - D. Antonio Rívera. - D. Juan Ramon. - D. Miguel Simonet.-D. Antonio Sureda.-D. Lorenzo Segui. -D. Bernardo Serra.—D. Gabriel Taulet.

D. Jerónimo Floret.—D. Diego Font.—D. Juan Genet.—D. José Juaneda.—D. Rafael Melsa.—D. Miguel de Leon y Mendiola.—D. Miguel Nieto.—D. Francisco Prieto.-D. Andrés Sanz.-D. Juan Solod.-D. Francisco

Plasencia.

D. Leoncio Rico. Salamanca.

D. José Alvarez. - D. Miguel Artiaga. - D. Francisco Antonio Alvarez.-D. Camilo Alvarez.-D. Luis Arroyo.-D. Francisco Aparicio. D. Antonio Amor. D. Andrés Alvarez.—D. Serafin Borrego.—D. José Benito Bamba.—Don Juan Blanco.—D. Juan Beltran.—D. Angel Breton Doygüe. - D. Manuel Baza. - D. Bernardo Barrado. - D. Antonio Bustos.—D. Ramon Cortés.—D. Angel Cid.—D. José Calvo.— D. Bernabé Casanova.—D. Antonio Cea.—D. Manuel Conde.-D. Francisco Clemente Carrasco.—D. Ramon Calvo.—Don Alonso Cisnana.—D. Felipe Calvo.—D. Matías Castillejo.— D. Manuel Delgado.—D. Andrés Diego.—D. Agustin Espinosa.—D. Juan Antonio Olguera.—D. Miguel Estevez.—D. José Fernandez.—D. Manuel Fraile.—D. Manuel Fernandez.-D. Ignacio Fuentes.-D. José Genaro Fernandez.-D. Antonio Fuentes.-D. Lorenzo Fresnedoso.-D. Paulino Frutos. - D. Gabriel García. - D. Benito Vicente García.—D. Ramon García.—D. Pedro García.—D. Miguel Guerra.—D. Pedro García Fernandez.—D. Pedro Gonzalez Maure.—D. Luis Guedella.—D. Alonso Gorgon.—D. Constancio Gomez.—D. Antonio Gomez.—Don Jerónimo Gonzalez Melon.—D. Sebastian Gonzalez.—Don José Gonzalez.-D. Julian Gascon.-D. Facundo Garcia.-D. Ambrosio Gomez.-D. Miguel García Clavero.—D. Rosendo Gircía.—D. Juan Antonio Gordillo -D. Manuel Gonzalez Santos.—D. Jerónimo Hernandez.—D. Bartolomé Herrero.—D. Fernando Hernandez.—Don Agustin Hernandez.—D. Vicente Hernandez.—D. Miguel Hernandez.-D. Ildefonso Hernandez.-D. Angel Herrero.—D. Bernardo Hernandez.—D. Manuel Martin.—Don Alonso Martin.—D. Gabriel Miña.—D. Domingo Manchado.—D. Matías Madrid.—D. Juan Mendez.—D. Manuel Molino.—D. Manuel Mulas.—D. Gaspar Moreno.—D. Rafaél Martin.-D. Juan Mas Villafuerte.-D. Jerónimo Maa.—D. Francisco Evaristo Mata.—D. Francisco Muñoz.— D. Antonio Notario.—D. Francisco Olivares.—D. José Pasuia.—D. Diego Perez Romero.—D. Francisco Polo.—Don Fabian Padierna.—D. Manuel Perez Martinez.—D. Manuel Prieto.-D. Juan Pujadas.-D. José Perez,-D. Santiago Palomero. - D. Leandro Perez Villarreal. - D. Benito Maria Quiroga.—D. Juan Ramos.—D. Hipólito Rodriguez.—Don Raimundo José Rapado.—D. Salvador Rodriguez.—Don Rafaél Rodriguez.—D. Antonio Rodrigo.—D. Manuel Rodriguez .- D. Agustin Rapado. - D. Claudio Rodriguez .-D. Francisco Ramos.—D. Juan Rodriguez.—D. Fernando Ramos. D. José Rañon. D. Francisco Javier Rodriguez.—D. Antonio Rodriguez.—D. José Rodriguez.—Don José Sanz Rodriguez.—D. Ambrosio Sanchez.—D. Juan Manuel Sanchez.—D. Lorenzo Sanchez.—D. Pedro Seisdedos.-D. Tomás Serrano.-D. Domingo Sanchez.-Don Remigio Sanchez. - D. Francisco Sanchez Dominguez. -D. Francisco Sanchez Fernandez.-D. Miguel Sanchez Alonso.-D. Luis Santos.-D. Alejo Sanz.-D. Juan Sanchez.—D. Francisco Sanchez.—D. Juan Sanchez.—D. Juan Salvador.—D. José Tapia.—D. Tomás de la Torre.—Don Francisco Tapia.—D. Benito Havajos.—D. Buenaventura Tolosa. - D. Pedro Tomeda. - D. Manuel de la Torre. - Don Agustin Tabernero.-D. Manuel Usallan.-D. Manuel Villamandos.—D. Ramon Villaverde.—D. José Ventin.—Don Manuel de Vegas. — D. Miguel Vara. — D. Eleuterio Vicente.—D. Marcelino Villa.—D. Pablo Villa.—D. Victoriano Valencia.-D. Leon Valverde. - D. Juan Rufo de Vega .- D. Manuel Vicola.

Santander

D. Narciso Camino. D. Camilo Camús. D. Cosme Cayon.—D. José María Cagigal.—D. Manuel Camino.—D. Francisco de Cos.—D. Nicolás del Carré.—D. Vicente Cabarga.—D. Lorenzo de la Calleja.—D. Miguel de Ceballos.—D. Antonio Diaz.—D. José Antonio Diez.—D. Ventura Diaz.-D. Genaro Diaz.-D. Francisco Diaz.-Don Norberto Diaz.—D. Mariano Diaz.—D. Ramon Fernandez del Castillo.—D. Miguel Fernandez.—D. Braulio Fernan dez Fuente.—D. Juan Antonio Gonzalez.—D. Martin Gu-tierrez Concha.—D. Casimiro Gomez de la Ganceda.— D. Pedro Rafaél Gutierrez.—D. Francisco Guerra.—Don Benito Francisco de la Gándara. D. Juan Inocencio García. - D. Fernando García. - D. Gonzalo García. - D. Juan María Gonzalez.—D. Francisco Gonzalez Cordero.-D. Juan Angel Gutierrez.—D. Manuel Gutierrez.—D. Manuel José Gomez.-D. Bernardino Gutierrez.-D. José Gonzalez Pumares. - D. Benito de la Gándara. - D. Manuel García Trevilla.-D. Vicente Gutierrez Garmilla.-D. Valentin de la Gándara.—D. Estéban Gutierrez.—D. Pedro de la Garma.— D. Martin Gomez Arce.-D. José San Juan.-D. Lúcas de San Juan.

Segorbe.

D. Tomás Alegre. D. Manuel Abril. D. Antonio Aragon. — D. Manuel Almazan. — D. Vicente Arbes. — D. Joaquin Aliaga. — D. Juan Bautista Barea. — D. José Barbel.-D. José Baquero.-D. José Colás.-D. Hilario Casaus.-D. Jose Canigueral.-D. Salvador Esparza.-D. José Fernandez ó Alminana.

Segovia.

D. Vicente Fernandez.-D. Juan de Felipe.-D. Francisco de la Fuente.—D. Tomás Fernandez.—D. Mariano Flores.—D. Francisco de la Fuente.—D. Manuel Fernandez.-D. Martin Gonzalez.-D. Cleto García.-D. Vicente Gonzalez.-D. Felipe Gomez.-D. Fernando Gomez.-Don Antonio Gomez.—D. Vicente Gonzalez.—D. José García.—D. Bernardo Gutierrez.—D. Fernando García.—D. Manuel Gonzalez.—D. Biás Garay.—D. Pedro Gonzalez.—Den Francisco Gonzalez.—D. Bráulio Guadalupe.—D. Alberto Galan.-D. Melchor Gil.-D. Martin Gabriel Gonzalez -D. Vicente Gonzalez.—D. Antonio García.—D. Manuel Gomez.—D. Antonio Gomez.—D. Fernando Jimenez.— D. José García Doral.—D. Matías Gonzalez.—D. Isidoro Gomez.—D. Cornelio García.—D. Juan Ignacio García.

D. Andrés Pascual Barbudo. - D. Serafin Berrocal. -D. Gregorio Bernal.-D. Antonio Baeza.-D. Manuel Bar. rera y Ugalde - D. Agustin Cantero. - D. Manuel Maria Contreras.—D. José Cabrera y Espinal.—D. Manuel Carrion.—D. Félix Castellanos.—D. Bonifacio Castaño.—Don Manuel Capitan. — D. Felipe Casalduero. — D. Antonio María Cruz.—D. Manuel Carvajal.—D. Alonso de Campos.— D. Francisco Cabezas. - D. Manuel Casanova y Briesca. — D. Manuel de Castilla. — D. Lorenzo Domin-guez.—D. Antonio Agustin de la Feria.—D. José Fernandez.—D. José Fernandez Rojo.—D. Manuel Fernandez Re-cio.—D. Rafaél Fernandez Fariñas.—D. Sebastian Grande y Caballero.—D. Rafaél Gonzalez Casarejo.—D. Bartolomé Gonzalez Labrador.—D. José Gomez Feria.—D. Ramon García.-D. Juan José Guijarro.-D. Dámaso Guerra.—D. Cárlos María Gonzalez.—D. Gerónimo Herreros y Dominguez.—D. Diego Hidalgo.—D. Alonso Herrera.—Don Manuel Infiesto.-D. Pablo Jaroso. - D. José Jara Alvarez. -D. Francisco Jimenez.-D. Francisco Lucena.-Don Francisco Llamas.—D. Francisco de Luna y Benjumea.— D. Francisco Serapio Lancha.—D. Manuel Lopez.—D. Genaro Lopez Soriano.—D. José Lopez Illan—D. Joaquin Lopez.—D. Manuel Pablos Moreno.—D. José Clemente Mateos.—D. Antonio Abad Marquez.—D. José Marfil.— D. José Mirabel y Soler .- D. Juan Jerónimo Navarrete .-D. Antonio Benito Perez. - D. Antonio Perez Contreras. -D. Manuel Cayetano Perez. - D. Tadeo Perez Ventana. -D. Antonio Prieto.—D. Francisco Perez Marquez.—Don Francisco Parra y Ramos.—D. Juan Quintero Perez.—Don Juan Antonio Rodriguez.-D. Bartolomé Romero.-Don Ramon Ruiz.-D. Pedro Rojas Collado.-D. Baltasar Rodriguez.-D. Francisco de Paula Romero.-D. José Antonio Rodriguez .- D. Leonardo Rubio .- D. Francisco de Paula Serrano.—D. Francisco Sicardo.—D. José Maria Sagunto y Pastrana.—D. Antonio Saldaña.—D. Manuel Urrea.—D. Juan José Valdivia.

Madrid 21 de Setiembre de 1861.

PREMIOS.

Madrid 21 de Seliembre de 1861.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 30 premios mayores de los 1.100 que comprende el sorteo de este dia.

Direccion general de Leterias.

NÚMEROS.	Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.
24.004	45.000	Laredo.
16.605	12.000	Barcelona.
1.599	4.000	Madrid.
4.815	2 000	Idem.
22.095	1.000	· Idem.
25 401	1.000	Sabadell.
29.327	1.000	Mataró.
1.037	1.000	Zaragoza.
26.516	1.000	Barcelona.
12.624	1.000	Madrid.
14.215	1.000	Idem.
416	1.000	Valladolid.
28.087	4.000	Badajoz.
2.225	1.000	Villanueva de la Serena.
22.136	1.000	Vitoria.
6.956	1.000	Barcelona.
24.369	500	San Feliu de Guixols.
10.037	500	Barcelona.
13.807	500	Málaga.
26.017	500	Coruña.
16.816	500	Tuy.
19.790	500	Valladolid.
23.581	500	Badajoz.
10.813	500	Vich.
29.911	500	Sabadell.
17.183	500	Barcelona.
1.510	500	Madrid.
22.735	500	Cádiz.
25.437	500	Castellon.
26.232	500	Sevilla.

Prospecto del sorteo que se ha de selebrar el dia 5 de

Octubre de 1861 Constará de 30.000 billetes al precio de 150 rs., distribuyéndose 168.750 pesos en 1.950 premios de la manera

PREMIOS.			PESOS FUERTES
• 1	de		45.000
1	de	• • • • • • • • • • • •	10.000
4	de		5.000
1	de		2.000
16	de	1.000	16.000
16	de	500	
20	de	400	8.000
40	de		3.200
954	de		74.550
1.050			168.750

penderán á 15 rs. cada uno en las Administraciones de la renta desde el dia 22 de Setiembre. Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido es el art. 28 de la instrucción vigente, de-biendo reclamarse con exhibición de los billetes, confor-

Los billetes estarán divididos en décimos, que se ex-

me à lo establécido en el 32. Los premios se patarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el nomento en que se presenten para su cobre. Ri Director general, Manuel María Hazañas.

Direccion general de Obras públicas,

No habiendo producido resultado alguno las gestiones No habiendo preducido resultado alguno las gestiones practicadas hasta ahora por este centro directivo para conseguir el reintegro del alcance que resulta contra D. Andrés Ayllon, vecino que parece ser de esta capital, y como arrendatario que ha sido del portazgo de Arcos en 1855 y 1856, se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio, á fin de que centro del improrogable plazo de 40 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado aquel, comparezca por sí en esta dependencia, ó por medio de apoderado, ó bien la persona que de él traiga obligacion á responder á los cargos que como deudor á la Hacienda pública resultan contra el mismo en el expediente relativo á su contrato; con apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya

Madrid 19 de Setiembre de 1861 .- El Director general, José Francisco de Uría.

No habiendo producido resultado alguno las gestiones practicadas hasta ahora por este centro directivo para conseguir el reintegro del alcance que resulta contra Conseguir el reintegro dei alcance que resulta contra D. Mariano Aylloni, vecino que pareceiser de esta capital y como arrendatario que ha sido del portazgo de Alcolea del Pinar desde el 9 de Noviembre de 1854 á igual fecha de 1856, se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio, á fin de que dentro del improrogable plazo de to dise que appreciato de contarse à los 40 da publica. 10 dias, que empezarán á contarse a los 10 de publicado aquel, comparezca por sí en esta dependencia, ó por medio de apoderado, ó bien la persona que de él traiga obligacion, à responder à los cargos que como deudor á la Hacienda pública resultan contra el mismo en el expediente relativo á su contrato; con apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1861.-El Director general José Francisco de Uría.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autoriza-da al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de ob-tener del departamento de liquidacion la factura que acre-

de salida de las li- quidacio- nes. Nombres de los interesados.
--

D. Manuel Oliveros.

D. Miguel Aragon.

D. Diego Pio Alvarado.

D. Manuel Alvaro Rubio.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

86335

86337

86338

86369

86380

86389

86390

	80339	D. Kamon Aragon.
	86340	D. Eugenio Santos Araun.
	86341	D. Juan Bautista Alonso.
	86342	D. Andrés Alcalde.
	86343	D. Silverio Alva.
	86344	D. Baltasar García Olalla.
	86345	D. Nicanor Gonzalez.
	86346	D. Saturnino Gutierrez.
	86347	D. Manuel García.
	86348	D. Estéban Gil.
	86349	D. Juan José Gil.
		DIÓCESIS DE SEVILLA.
,	86350	D. José Clemente Alvarez.
	86351	D. Francisco de P. Arjona.
	86352	D. Diego Brabo.
	86353	D. Narciso José Bueno.
	86354	D. Juan Manuel Calvo.
	86355	D. Cristóbal Carrillo.
	86356	D. Gabriel Fernandez.
	86357	D. Caspar de la Feria.
	86358	D. Francisco Gomez Mora.
	86359	D Juan Antonio Herrero y Mores.
	86360	D. Sebastian Herrero y Mores.
	86361	D. Manuel Lopez Pizarro.
		DIÓCESIS DE TOLEDO.
	86362	D. Diego Ruiz Albaran.
	86363	D. Marcelino Rosillos.
	00001	

86364 D. Toribio Ramon. 86365 D. Agustin Sevilla y Diez. DIÓCESIS DE BARBASTRO. 86366 D. José Salamera.

DIÓCESIS DE CALAHORRA. 86367 D. Justo Estéban. 86368 D. Miguel Fernandez

D. Sebastian Fernandez. 86370 D. Juan Francisco Fernandez. D. Antonio Fernandez. 86372 Bernardino Laguardia. 86373 D. Claudio Trevifano. D. Julian Taza. 86374 86375 D. Juan Manuel Vega. 86376 D. Manuel Victoriano Vallejo. D. Juan Manuel Vallejo.

DIÓCESIS DE CARTAGENA. D. Juan Julian Ruiz. D. Diego Rodriguez. DIÓCESIS DE LUGO.

D. Juan Alvarez Osorio.

86381 D. Ramon Alvarez Osorio. 86382 D. Benito Joaquin Gayoso. DIÓCESIS DE SEVILLA D. Manuel Acal. 86383 86384 D. Manuel Alonso. 86385 D. Manuel Baquero. 86386 D. Antonio José Camacho.

86387 D. José Campos. DIÓCESIS DE SIGUENZA. 86388 D. Pedro Palafóx. DIÓCESIS DE TOLEDO.

D. Pedro Agustin Garcia. D. José Pita. DIÓCESIS DE ZARAGOZA. 86392 D. Pedro Gascon. 86393 D. Lorenzo Navarro. 86394 D. Ramon Polo.

D. Eugenio Alonso Palafóx.

Francisco Piñol. 86396 D. Mariano Romero Marlinez. Madrid 20 de Agosto de 1861.-Bl Secretario, Antonio

Bruno Moreno. = V. B. = El Presidente, P. S., Diaz.

Los interesados que a continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forme por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, à la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dies no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas li-

de salida de las li-quidacio-Nombres de los interesados.

PROVINCIA DE LA CORUÑA. D. Cárlos Alvarez. 86397 86398 D. Vicente Castro. D. Manuel Gonzalez Naviera. Doña Juana Gallego. 86400 86401 D. Vicente Jaudenes.

D. José Lorenzo. D. José Leonart. 86404 86105 D. Pedro Marcos. 86406 D. Fernando Neveria. D. Juan Paez. Doña Josefa Padriñan. 86409 D. Francisco Pedrero. D. José Perez Romero. 86411 D. Estéban Rivero.

D. Francisco Salgado y Rico. D. Fernando Vazquez. PROVINCIA DE LOGROÑO, D. Lúcas Arnado y Gil. Doña Juliana Banares. D. Francisco Gonzalez y Junguitu. 86416 D. Francisco Gonzalez y Saenz. .

D. Domingo Olmos y Ochoa. PROVINCIA DE LUGO. D. Bernardo Florines, 86420 D. Manuel Lopez Rodriguez.

Doña Rita Quirós y Arana y hermanes. D. Manuel Villar. PROVINCIA DE ORENSE. 86423 Doña Carlota María del Pilar y Doña Josefa Alvarez Carballo. D. Francisco Alvarez Cás. D. José Conde. D. Bernardo Gonzalez. 86427 D. Francisco Rodriguez. D. Benito Rodriguez Barrio. D. José Segundo Puga. D. Juan Vazquez. PROVINCIA DE PONTEVEDRA. D. José Blanco. D. Ramon Maria Cobian. D. Alberto Gonzalez.

86434 86435 D. Lorenzo Mendez. 86436 D. Gregorio Onate. D. Alberto Orge. D. José Rodriguez. Doña Clotilde San Juan. Madrid 28 de Agosto de 1861.—El Secretario, Antonie Bruno Moreno.—V. B. —El Presidente, P. S., Heredia.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real, órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se: han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pages del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas li-

quidaciones. Número de las li-Nombres de los interesados. quidaciones. DIÓCESIS DE CALAHORRA D. Joaquin María Ramirez. D. Cándido Rodriguez. Estéban Rodriguez. D. Vicente Saenz de Tejada. D. Toribio Saenz. D. Pedro Sanchez D. Andrés Saenz.

Manuel Cruz Sainz. 86448 D. Rufino Sainz Hidalgo. D. Ildesonso Saenz. D. Mateo Saenz. D. Tomás Sanchez D. Bernardino Sarramian. Cenon Torres. D. Pedro Pablo Taza.

DIÓCESIS DE SIGUENZA. 86455 D. Manuel Colás Mata. D. Matias Colás D. Pedro Callejas. 86458 D. Angel Cerezo. 86459 D. Juan García Oter. 86460 D. Antonio Lebrero. 86461 D. Santiago Matilla. D. Arcadio Mazo. D. Manuel Montero. D. Juan Antonio Oñate. 86465 D. Francisco Perez.

86467 D. Benito Ribera. 86468 D. Angel Rubio D. Bernardo Salaverri. DIÓCESIS DE TARAZONA.

D. Pablo Parra.

86466

86470 D. José Arauda. Madrid 28 de Agosto de 1861.-El Secretario, Antonio Bruno Moreno.-V. B. - El Presidente, P. S. Heredia.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Gobierno.-Negociado 1.º

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada para contratar la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias, y en complimiento de lo dispuesto en Real órden de 12 del actual, se saca no vamente á pública licitacion este servicio, bajo el tipo de 13.000 rs. anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en el num. 263 de la Gaceta, correspondiente al dia de ayer.

La nueva subasta tendrá lugar el dia 7 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion provincial, sito en el piso principal de este Gobierno de provincia, y en las casas de Ayuntamiento de Navalcarnero y San Martin de Valdei-

Madrid 21 de Setiembre de 1861. - El Marqués de la Vega de Armijo.

Contaduria Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Testrería Central y deben acceditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas en los dias anteriores al en que se abra el pago con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos a cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia, autorizada por el Párroco y el V.º B.º del Alcalde constitucional o Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en enanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresia donde habitan, segun lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente. Madrid 19 de Setiembre de 1861. - José O'Senell.

Guardia civil Veterana de Madrid.

Por Real decreto de 18 del actual ha sido modificada la condicion 5. del pliego de las que han de tervir de

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la contrata. Madrid 20 de Setiembre de 1861.-El primer Jefe accidental, Julian Canton.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

Cumpliendo lo anunciado por este Consejo en la Gaceta de 9 de Junio próximo pasado para la inversion de parte de sus fondos por medio de pública licitacion en efectos de la Deuda del 3 por 100 consolidado y diferide, ha acordado el mismo que la subasta para la compra de títulos correspondiente à este mes tenga lugar en eslas oficinas, calle del Clavel, núm. 11, cuarto segundo, el dia 1.º de Octubre próximo á las doce y media

La cantidad señalada per el Consejo para dicha compra es la de 5.925.989 rs. 20 cents. efectivos como sigue: 925.989 rs. 20 cénts., resto de la correspondiente á la del mes próximo pasado, y que no pudo

invertirse, y 5.000.000 de rs. vn. por la del presente mes. 2.610 542 rs. 80 cénts. en la adquisicion de la Deuda consolidada al 3 por 100. 3.315.446 rs. 40 cents. en la id. de la id. diferida al 3

por 100 bajo las condiciones siguientes: Para ser admitido á licitacion será circunstancia precisa acreditar haber depositado en la caja de este establecimiento el 1 por 100 de la cantidad nominal que se ofrezca, sea en billetes del Banco de España ó en metá-Las proposiciones estarán arregladas en un todo al

modelo que à continuacion se expresa. En el dia y hora señalados, el Tribunal abrirá y leerá ante todo el pliego en que el Consejo haya consignado el precio máximo á que ha de verificarse la inversion: acto continuo se abrirán y lecrán por el Secretario los pliegos de proposiciones, desechándose desde luego las

que sean superiores al tipo señalado, y admitiéndose las inferiores por el órden siguiente: 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á

las de mayores cantidades. 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las preposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad se reducirá á la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposi-ciones iguales en precios y cantidades, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo tendrá lugar cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad de la Las entregas de los valores se verificarán al dia siguiente de la subasta, desde las nueve hasta las doce de

la mañana, y seran pagadas en el acto prévio reconoci-Los pliegos se recibirán en esta Secretaria el dia de la subasta, desde las nueve de la mañana hasta el momento

de principiar la licitacion. Para facilitar el acto de adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por cantavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo. Las facturas con que precisamente han de presentar-

se los títulos que se entreguen por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, expresarán la série, número y valor de los mismos por órden correlativo de menor a mayor, debiendo venir estas facturas autorizadas con la firma de uno de los Agentes de Bolsa de esta corte, considerándose como documento ó nota legal de trasferencia. Para que los pliegos no se confundan, se expresará

en el sobre la proposicion ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda consolidada de la diferida. Los proponentes cuyos pliegos fuesen desechados, retirarán en el acto el depósito que hubiesen hecho, y aquellos cuvas proposiciones fuesen admitidas lo verificarán

al recibir el importe de los títulos. Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar al Consejo de redencioues y enganches del servicio militar, la canen títulos de la Deuda al 3 por 100 (consolidada ó diferida) al cambio de....., obligándose à presentar los títulos al siguiente dia con la correspondiente factura que exprese la série y numeracion de ellos, autorizado por un Agente de Bolsa de esta

Medrid 21 de Setiembre de 1861. - P. A. del Consejo, el Brigadier Secretario, Mariano P. de los Cobos.

Caja de ahorros de Madrid.

Hoy domingo está abierta la Caja de ahorros, sita en la plazuela de las Descalzas, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y se reciben en ella depósi-tos desde 4 rs. hasta 60 inclusive, y hasta 100 rs. por la

primera vez cada indivíduo. Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes indivíduos de su

Junta directiva:
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.
Sr. D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia.
Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz. Exemo. Sr. Marqués de Villarreal del Tajo. Exemo. Sr. D. Juan Antonio de Iranzo. Sr. D. Pedro Galbis.

Sr. D. Basilio Chavarri.
Sr. D. Manuel Vicente Muguiro.
Excino. Sr. D. Diego Lopez Ballesteros.
Sr. D. José Teresa García.

Nota. A fin de evitar complicacion en las operaciones, se destina exclusivamente à verificar las peticiones de reintegro y los pagos anteriormente aplazados la última hora de una á dos de la tarde.

Direccion del Colegio naval militar. Relacion de los pretendientes aprobados de este Colegio exis-

tentes en las listas, con expresion de la probabilidad de ingreso de los mismos, la cual se publica cumpliendo con la regla 2.º de la Real órden de 8 de Marzo último.

LISTA PRIMERA.

Núm. 1. D. José María Pery y Garzon, probabilidad de ingreso para Enero de 1862.

D. José Albretojo y Alonso, id. id.

D. Oreste Paselin y García, id. id.

D. José María Dueñas y Ramirez, id. id.

5. D. José Espejo y Bragante, id. id.
6. D. Cárlos Villalonga y Vega-Verdugo, para Julio

D. Rodrigo García de Quesada y Kreuguer, id. id. D. Antonio Alonso y Rodriguez Sanjurjo, id. id.
 D. José Mac-crohon y Seidel, id. id.
 D. Francisco de P. Marquez y Solís, para Enero

D. José Luis Hernandez Pinzon y Balleras, id. id. D. Manuel Costilla é Hidalgo, id. id.
 D. Gabriel del Campo y Monfort, id. id.

14. D. Manuel Paez y Romero, para Julio de id.
15. D. Alejandro Alvargonzalez y Alvargonzalez, idem

16. D. Eduardo Failde y Alderius, id. id.
17. D. José Agustin Lobatou y Aranda, id. id.
18. D. Manuel Boado y Montes, id. id.
19. D. Eduardo Maldonado y de la Peña, id. id.
20. D. Luis Ibañez y Valera, id. id.
21. D. Manuel Morgado y Pita da Veiga, id. id.
22. D. José de Ibarra y Autran, id. id.
23. D. Francisco Grandallana y Zosato.

23. D. Francisco Grandallana y Zapata, para Enero de 1864.

D. Juan Jacobo de la Rocha y Oreiro, id. id. D. Cárlos Suances y Pelayo, id. id. D. Blas Salcedo y Haucook, id. id.

D. Antonio Cocco y Balbiani, id. id. 28. D. José Chacou y Pery, id. id.

29. D. Miguel Marquez y Solís, para Julio de id.
30. D. Federico Velarde y de la Mota, no tiene.
31. D. Angel de Manterola y Alvarez, para Julio de 1864.

32. D. Miguel Cuervo y Sierra, id. id.
33. D. Cárlos Montojo y Alonso, id. id.
34. D. José Alvarado y Gonzalez, id. id. D. Segundo Rubin de Celis y Gonzalez, para Enero de 1865. D. Luis Onintero y García, no tiene.

37. D. Enrique Quintero y García, para Enero de 1865.
38. D. José Montojo y Castañeda, id. id.

41. D. Joaquin Navarro y Fernandez Alarcon, id. id. 42. D. Carlos Maymo y Suances, id. id. LISTA SEGUNDA.

39. D. Manuel Dueñas y Ramirez, id. id.

 D. Manuel Roldan y Fossi, para Euero de 1862.
 D. Joaquin Maria Fossi y Vich, id. id.
 D. José Galvez y Rodriguez Arias, para Julio de id.
 D. Adriano Sanchez y Lobaton, id. id. D. Antonio Parrilla y Rodriguez, para Enero 6. D. José Sanz Tomás de Jumilla y Peña, id. id.
7. D. Cárlos Suances y Calvo, id. id.
8. D. Federico Baleato y Lopez de Illana, para Julio

40. D. Luis de Ibarra y Autran, para Julio de id.

9. D. Gabriel de Llamas y Alonso, no tiene. D. Luis Roldan y Fossi', para Julio de 1863.
 D. Rafael Fossi y Vich, para Enero de 1864

12. D. Rafaél Lozano y Galindo, id. id. D. Cándido Fery y Torres Vildasola id. id.
D. Juan Lobo y Nueve Iglesias, para Julio de id.
D. Francisco Quevedo y Zuniel, id. id.
D. Adolfo Estrau y Justo, para Enero de 1865. D. Marcelino Samper y Fernandez, id. id. D. Angel María Carlier y Vivoras, no tiene. D. Emilio Ferrer y Perez, id.

20. D. Manuel Quevedo y Sueiras, id.21. D. Francisco de A. Galvez y Rodriguez de Arias, para Julio de 1865. D. Vicente Cuervo y Loureiro, id. id. D. Francisco de A. Vazquez y Perez de Vargas,

D. Antonio Quevedo y Zuniel, para Julio de 1865. D. Angel Suances y Calvo, no tiene. D. Antonio Tacon y Martos, para Enero de 1866. D. Pedro Caravaca y Joris, id. id. D. Rafaél Aguilar y Castañeda, para Julio de id. D. Manuel Saralegui y Medina, no tiene.

D. José Baturone y Gener, id. D. Norberto Baturone y Gener, id. 32. D. José María Buenrostro y Marquez, para Julio 33. D. Agustin de Búrgos y Rodriguez, no tiene.

LISTA TERCERA.

D. José Cotener y Allende, para Enero de 1862. 2. D. Ignacio de Castro García, id. id. D. Enrique Iranzo y Cistue, no tiene. D. Alejandro Lopez y Muñoz, para Enero de 1862. D. Adolfo Contreras y Montes, id. id. D. Julio de Vera y Rojas, id. id.

D. Francisco Hernandez Alba y Serrano, para Julio de 1862. D. Antonio Moscoso y Marquez, id. id. D. Enrique Pardo y Millet, id. id.

D. Joaquin Pardo Millet, id. id. D. Dionisio Quesada y Bassencourt, no tiene.
D. Hermenegildo Montalvo y Rodriguez, para Ene-D. Miguel Basabrú y Primo de Rivera, id. id. D. Joaquin Vales y Rodriguez, id. id.

D. Augusto Jimenez y Loura, para Julio de 1863. D. José Ruiz y Cebollino, id. id. D. Eduardo Nuñez de Haro y Alarcon, id. id. D. Federico Lopez y Figueredo, id. id. D. Pedro de Surga y Molina, id. id. D. Modesto Salazar y Moró, no tiene.

D. Jesús María Velderrain y Muñoz, para Enero de 1864. D. Guillermo Vives y Fraginet, para Julio de id. Casimiro de la Muela y Brodet, id. id. D. Joaquin Gomez de Barreda y Salvador, no

tiene. D. José María Gomez de Barreda y Salvador, para Julio de 1864. D. Francisco de Paula Gomez y Cervero, id. id. D. Genaro Galloso y O'Nagtheu, no tiene. D. Angel Miranda y Cordonie, id.

D. Manuel Torrontegui y Zembrano, id. D. José María Brandaus y Rato, para Julio de 1864. D. Narciso Rich v Martinez, no tiene. D. Juan Burquez Ziforteza y Orlandi, id. D. Juan Ortigosa y Zozaya, id. D. Manuel Cotoner y Allende, para Enero de 1865. D. Rafaél Pavia y Savignone, id. id.

D. Adolfo Solaz y Crespo, no tiene. D. Tomás Bosquet y Lostao, id. D. Antonio María Muñoz y Robion, para Enero D. Ricardo Contrera y Montes, id. id. D. Fernando Halcon y Villacis, no tiene.

D. Martin José Travieso y de Quijano, id. D. Eley Melendreras y Minguela, para Julio 43. D. Miguel Ortigosa y Zozalla, no tiene. 44. D. Antonio Veruasi y Moreau, id.
45. D. Gabriel Martinez Ubago y Echarri, id.
46. D. Eustasio de Goudra y Vaitiaolacoa, para Julio

D. José Ignacio Chacon y Lerdo, no tiene.
D. Rogelio Rodriguez y Patiño, id.
D. Adolfo Zacaguim y Armenteros, para Julio de 1865.

D. Fernando Morales y Bergon, no tiene.
D. Emilio Martinez de la Torre y Asís, id. D. Alejandro Gasset y Saguí, para Enero de 1866. D. Juan Fernandez Pintado y Diaz de la Cortina,

no tiene. D. Pedro Fernandez Pintado y Diaz de la Cortina, para Enero de 1866. D. Federico Loigorri y de la Torre, no tiene.
D. Ildefonso de Arcos y Fuentes, id.
D. Joaquin de Pino y Vigo, id.

D. Juan Muñoz y Fernandez, id.
D. Guillermo Goitia y Gordia, para Enero de 1866.
D. Antonio Navarro y Ruiz de la Peña, no tiene. D. Antonio Prat y Agacino, id.
D. Francisco Javier Martinez y Franco, para Enero de 1866. D. Juan García y Velasco, no tiene.

D. Leopoldo Moreira y Martinez, id. D. Arturo Avilés y Sanz, id. D. Federico Serantes y Ulbrich, id. D. Teodoro Ugarte y Guerrero, para Enero D. Luis María Sanz y Mujica, no tiene.

D. Ernesto Rodrigo y Otaiza, id. D. Mariano Burquez Zaforteza y Orlandi, para Julio de 1866. D. Ramon Echagüe y Mendez de Vigo, no tiene. D. Narciso Fontdeviela y Jimenez, id.

D. Juan Bautista Jerez y Barona, id. 74. D. Cristóbal Linares y de Sola, id.
75. D. Angel Luque y Calvo, id.
76. D. Enrique Mendez de Vigo y Ortega, id.
77. D. Emilio Mendez de Vigo y Ortega, para 2.*.

LISTA CUARTA.

1. D. Tomás García Atocha y Armas, para Enero de 1862. D. Juan Zanón y Cros, id. id. D. Amado Campos y Riverol, id. id. D. Pedro Sanchez y Calvo, id. id.

D. Parlo Sanchez y Carvo, id. id.
D. Mariano Agrelo y Moreno, id. id.
D. Eduardo Pardo y Lastra, id. id.
D. José P. lau y Ripoll, id. id.
D. Enrique Rodriguez y Cabrera, id. id.
D. Mariano Matheu y Martinez, id. id.

10. D. Francisco Perez y Cuadrado, id id. D. Gabriel Rodriguez y Marban, para Julio id. id.

 D. José Sanjurjo y Buenrostro, id. id.
 D. Francisco Gil de Sola y Falcó, id. id.
 D. Antonio Aranda y Morales, id. id.
 D. Francisco de Paula Roso y Laserna, id. id. D. Pedro Lizaur y Paul, id. id. 17. D. José María Fernandez de Córdoba y Castrilló, id. id.
D. José Gonzalez y Torreblanca, no tiene.

D. Juan Montemayor y Abreu, para Julio de 1862.
D. Alfonso Lopez y Aldizabal, id. id.
D. José Sancho y Mendez, no tiene. D. José Sancho y Mendez, no tiene.
 D. Francisco Ibarra y Gamero, id.
 D. Ramon Ayllon y Losada, para Julio de 1862.
 D. Lorenzo Salas y Cabrer, no tiene.
 D. José Pidal y Rebollo, para Julio de 1862.
 D. José Antonio Aguilar y Martell, id. id.
 D. Dimas Regalado y Wouse, id. id.
 D. Angel Lopez y Carballo, id. id.
 D. José Luis Rivera y Dorder para France de 1862.

D. José Luis Rivera y Darder, para Enero de 1863. D. Enrique Miranda y Cotilla, no tiene. D. Vicente Portuondo y Palacios, id. D. Rafaél Gomez y Paul, para Enero de 1863.

D. Manuel Morales y Penche, id. id. 34. D. Felipe Ariño y Michelena, id. id, 33. D. Antonio Gaston y Gaston, no tiene. D. Enrique Godinez y Mihura, para Enero 36. de 1863. D. José María Martinez y Pery, id. id.

D. Enrique Abella y Perez, id. id. D. Modesto Gondra y Robles, no tiene. D. Tomás Mayor y Furio, id.
D. Salvador Montaner y Vega Verdugo, id.
D. Salvador Amat y Oliver, id. 43. D. Fernando Bringa y Azpilcueta, id. 44. D. Emerenciano Roig y Bofill, id.

45. D. Juan de la Herran y Puebla, id. 46. D. José Camerino y Gomez, para Julio de 1863. D. Rafaél Rodriguez de Vera y Rodriguez, id. id. 48. D. Joan Brethel y Alberty, id. id.
49. D. Joaquin Tejalbo y Alcantara, id. id.
50. D. Francisco Cardona y Perez, id. id.

D. Victor Sola y Tejada, id. id. D. Adolfo Malalz y Sorribas, id. id. 52. 53. D. Fernando Gonzalez de Castejon y Elio, no D. Gumersindo Albarracin y Pereda Vargas, id.

55. D. Enrique Fernandez Villaverde y Garcia de Rivero, para Julio de 1863. D. Rafael Gaston y Gaston, id. id. D. Manuel Godinez y Mihura, id. id. D. Pedro Pinedo y de la Torre, id. id. 59. D. Regino de Ceballos y Gomez de la Somera, no

D. Rósula Zuricalday y Salceda, id. D. Manuel García y Losada, para Julio de 1863. D. José Maria Gonzalez y Campuzano, id. id. 63. D. Nicolás Allende Salazar y Muñoz, id. id. D. José Maria Ortiz Monasterio é Irisarri, id. id. D. Amador Cousiña y Roveira, no tiene. D. Julian García y Durdu, para Julio de 1863. D. Andrés Benitez y Porral, no tiene.

D. Luis Leon y Escobar, para Julio de 1863. D. César de la Peña y Diaz Robles, no tiene. 70. D. Miguel Maireles y Manrique, para Enero de 1864. D. Federico Marsella y Armas, id. id 72. D. José Montemayor y Abreu , id. id.
73. D. José María Gonzalez de la Resilla y Desmaissiers,

idem id. D. Ignacio Bayo y Hernandez Pinzon, no tiene. D. Pedro Bastarreche y Herrera, id.
D. Eurique Caprill y Osuna, para Enero de 1864.
D. Alberto Molina y Viale, no tiene. 78. D. Fernando Bastarrache y Moron, para Enero de 1864.

D. Fermin Garay y Fernandez, id. id. D. Francisco Nuñez y Benitez, id. id. D. Ricardo Acebal y del Cueto, no tiene. 82. D. Ricardo Toron y Campuzano, para Enero 83. D. Francisco de Paula Guarro y Genzalez, no

tiene. 84. D. Tomás Regalado y Wouse, para Enero de 1864.
85. D. Manuel Anton é Iboleon, para Julio de id.
86. D. Miguel Soler y Fernandez de los Senderos, idem id. D. Claudio Dumas y Franco, no tiene. D. Manuel Rodriguez y Algara, id.

D. Gaspar Aranda y Morales, para Julio de 1864 D. José Gabriel Valdés y Valdés, no tiene. 91. D. Rafaél Moreno Guerra y Croquer, para Julio de 1864. D. Antonio Togores y Fábregues, id. id. D. Leopoldo Jofre y Montojo, id. id. D. Ricardo Guardia y de la Vega, id. id. D. Arturo Trujillo y Dominguez, id. id.

D. Ricardo Lopez y Perez, no tiene. D. Eduardo Melgar y Quintero, para Julio de 1864. D. Feliciano Rodriguez y Lopez, id. id. D. Estéban Coll y Pascual, no tiene. 400. D. Eduardo de Andrés García y Villalva, id. 401. D. Federico Naharro y Barrios, id. D. Guillermo Alberti y Salazar, id. D. Gerónimo Molina y Gonzalez, id. 102.

104. D. Arturo Carricarte y Villar, id. 105 D. Ricardo Carricarte y Villar, id. 106. D. Teodomiro Enrique y Gomez, id. 107. D. Saturnino de Gondra y Robles, para Enero de 1865. D. Félix Fernandez y Benitez, no tiene. D. Manuel Arredondo y Alvarez, para Enero

de 1865. D. Salvador de Cárdenas y Milla, no tiene. D. José Saudenes y Gomez, id. D. Bartolomé Valenty Forteza y Aguiló, id. D. Francisco Cañero y Sierra, id.
D. Siro Borrajo y Montenegro, para Enero de 1865. D. Pedro Jimenez y Zuazo, no tiene.

D. Luis Cougle y Villalba, id. 117. D. Juan Santistéban y Salafranca, para Enero de 1865. 118. D. Gabriel Rodriguez de Rivera y Rodriguez, idem id. D. Tomás Azcárate y Menendez, no tiene.

120. D. Fernando Otaslaoruchi y Gomez de Barreda, idem. D. Luis María Leon y Molina, id. D. José María Rivera y Lopez, para Enero de 1865. D. José Maria Borrego y Caballero, id. id. D. Jáime Montaner y Vega Verdugo, id. id. D. Joaquin Maria Tuero v Madrid, id. id. D. Miguel de Giles y Lopez de Carrizosa, no tiene.

D. Alejandro Moreno 128. D. José Semandez de Heredia y Perez Tafalla, id.
129. D. Agustin Salgado y Fernandez, id.
130. D. Manuel Melero y Diaz Prado, para Enero de 1865.*

D. Mariano Cueva y Lopez, id. id. 132. D. Alfredo Dominguez y Peon, id. id.
133. D. Leonardo de Jane y Perez, id. id.
134. D. Manuel Perez Ontiveros y Falcon, no tiene.
135. D. Francisco de Paula Diaz y Alvarez, para Enero de 1865.

136. D. Manuel María de la Cueva y Echevarría, no tiene. 137. D. Modeste Bohorques y Clavijo, id.
138. D. Federico Lopez y Aldizabal, id.
139. D. Jacinto Navarro y Barber, id. 140. D. Ramon María Ibarra y Gonzalez, id. D. Juan Bautista Aguilar y Martell, id.
D. Francisco de A. Perez y Rodriguez Machado,

D. Ricardo Power y Ravina, id.
D. Aurelio de Cárlos y Hierro, id.
D. Alejo Gutierrez y de Mier, id.
D. José María Dominguez y Carballo, id. D. Miguel Riera y Corbeto, id. D. Fernando Alberti y Salazar, id. D. Felipe Bojous y García, id. D. Francisco Posse y Nicolih, id.
D. Antonio Posse y Nicolih, id.
D. José María Bosch y Montaner, id.
D. Julio de la Puerta y Caraballo, id.

D. Luis de la Puente y García-Oyuelos, id. D. Joaquin Demestre y Gonzalez, para Julio de D. Enrique Eady y Viaña, no tiene. D. Juan Pizarro y Pizarro, id.

D. Juan Leon y Apalategui , id. D. Cárlos Más y Zaldua, para Julio de 1865. D. José María de Pablo Blanco y Baulier, no tienc.
D. José María de Pablo Blanco y Baulier, no tienc.
D. Francisco Uvagon y Montero, id.
D. Joaquin de Borja y Goyeneche, id.
D. Bernardo Jimenez y Perez de Vargas, id.
D. Juan Pintó y Rojel, para Julio de 1865. D. José Nuñez y Zuloaga, no tiene.

D. José Alvarez y Sanchez, para Julio de 1865. D. Francisco de Paula Gomez y Rull, no tiene. D. Jorge Montalvo y de Vega, id.
D. Joaquin Ariza y Estrada, id.
D. Fernando Jáudenes y Gomez, para Julio de

1865. D. Francisco de Castro y Valle, no tiene. D. Pedro Tur y Palau, para Julio de 1865. D. Adolfo García y de la Mora, no tiene. D. Aurelio García y de la Mora, id.
D. José Diaz y Perez Muñoz, para Julio de 1865.
D. Alfedro Miró y Gomez de la Masa, no tiene.

D. José Fernandez Vazquez , id. D. Alvaro Blanco y Rodriguez, id. D. Sabino Blanco y Rodriguez, id. D. Cárlos Sanchez y Calvo, id. D. Remigio Segili y Carratalá, id. D. Indalecio Ramirez Arellano y García Briz, id.

D. Celestino de Heredia y Crespo, id. D. Enrique Piñera y Perez, id. 183. D. Arturo Marenco y Gualter-Valiente, para Enero de 1866. 186. D. Francisco de A. de Soto y Torres Lineros, no

tiene. 187. D. Imeldo Seris Granier y Blanco, id. 188. D. Manuel Fernandez de Córdoba y Caro, para Enero de 1866. D. Martin Gaitan de Ayala y Josné, no tiene.

D. Ignacio Ureta y Torres, id. D. Santiago Marin y Pino, id. D. Miguel Tadin y Pino, id.
D. Pedro Soldum y Cordoba, para Enero de 1866.
D. Enrique Diaz y Rocafull, no tiene.
D. Francisco Calderon de la Barca y Calderon de Robles, para Enero de 1866.

D. Francisco de A. Lugo y García, no tiene. D. Ignacio Moragües y Manzano, id. D. Antonio Perez y Perez, id. D. Rafaél Velez y Barragan, id. D. José Garcia Duran, para Enero de 1866.
D. Luis Murphy y Murphy, no tiene.
D. Leon Tovar y Roca, para Enero de 1866. D. Cristóbal Mercado y Aguirre, no tiene.

D. Pedro Ortega y Cárdenas, id. D. Eduardo Menacho y Journé, id.

1866.

207. D. Ricardo Soto y Baldonado, no tiene. 208. D. José María Montis y Allende Salazar, para Enero de 1866. D. Pedro Giles y Lopez de Carrizosa, id.

D. Sebastian Morales y Puche, no tiene. 211. D. Juan Irisarri y Olazarra, para Enero de 1866. 212. D. Ginés de Jesús Velez y Granados, no tiene. 213. D. Emilio Guitart y Sabona, id. 214. D. José María Nuñez y Benitez, para Enero 215.

D. Andrés Abelino de Silva y Campell, no tiene. D. Nicolás de Iraola y Rivero, para Enero de 1866. D. Mario de Larreondo y de Oquendo, id. id. D. Joaquin de Vega y Castañeda, id. id. D. José María Diaz Ordoñez y Escandon, id. id D. José María Ariño y Michelena, id. id. D. Pedro Nolasco de Balderrama y Soto, no tiene. D. Antonio Llopis y Puig, id.

223. D. Félix del Corro y de la Vega, id. 224. D. Rafaél de Solís y de Zuleta, id. 225. D. Manuel Moreno Guerra y Croquer, para Enero D. Ignacio Boladeres y Romá, no tiene.

D. Guillermo Boladeres y Romá, id. D. Jesús Gaudiaga y Ripa, id. D. Antonio Muñoz y Chavarria, id. 230. D. Juan del Pino y Olazarra, para Julio de 1866.
231. D. José García y Casabuena, no tiene.
232. D. Bernabé Fernandez Villalta y Curado, para

D. Manuel Caravallo y Zavala, no tiene. D. José de Mier y de Isassy, id. D. Mariano de Castro y Gabaldá, id. D. José Gatell y Padrines, id. **2**37. D. Juan Gonzalez y Obregon, id.

238. D. Julio Lafuente y Bernardez, id. D. Camilo Benitez de Lugo y del Hoyo, id. **2**39. D. Tomás Castillo y Perez, para Julio de 1866. D. Luis Gallo y Molina, no tiene. D. Pio Mestre y Lozano, id. D. Alfonso Oliva y Zamora, id.D. Antonio Soler de la Plana y Asprer, id.

244.

262.

D. Francisco de la Coba y Parias, id. 245. D. Francisco Estrada y Perez, para Julio de 1866. D. Arturo Alvarez y Bustos, id. id. D. Ramon Cascajares y Franco, no tiene.
D. Francisco Navas y Roman, para Julio de 1866. 249. D. José de Avila y Fernandez, no tiene.

D. José Antonio de los Palacios y Magonles, para Julio de 1866. D. José María Morales y Montiel, no tiene. D. José Bory y Mazo, no tiene.
D. Enrique del Pino y Garnica, id.
D. Manuel Benitez y Aguilar Tablada, para Julio

de 1866. D. José Pillavasa y Gorrita, id. id. D. Angel Saenz de Tejada y Jurado, no tiene. D. Manuel Martinez Villaquille y Murias, id. 257. D. José de Prada y Castaño, para Julio de 1866. D. Benito Ferrari y Lopez, no tiene. D. Ramon Carreras y Rodriguez, id.

D. Juan Almadana y de la Peña, id. D. Basilio Peñalver y Peñalver, id. D. Nicomedes Gonzalez Carvajal y Gonzalez, id. D. Vicente Gil y Alfonso, id. D. Leopoldo Paubal y Gil de Aballe, id. D. Cláudio Fernandez Cuervo y García, id.

D. Cándido Otero y García, id. D. Reinaldo Jimenez de Sandoval y Saavedra, id. 269. D. Juan Pellijero y Serrano, id.D. José Botella y Silvestre, id. 270. D. José de Cárdenas y Diaz, id. D. Mariano Osorio y Gomez, id.

D. José Larreategui y Lavalle, id. D. Fernando Lavalle y Rodriguez, id. D. Martin de Gondra y Robles, id. D. Antonio Diaz Miranda y Arango, id. D. Juan Bautista Puig y Martell, id. D. Enrique Hernandez de Tejada y Romero, id.

280. D. José María de Castro y Gasaleiz, id.
281. D. Angel Vilaplana y Julia, id.
282. D. Tomás Gallardo y Alcalde, id. D. Miguel Cubero y García, id. D. José Sanchez y Corbacho, id. D. Manuel Sanchez y Pardal, para Enero de 1867. D. José Cano y Rodriguez, no tiene.
D. Leoncio Mas y Zaldua, para Enero de 1867.
D. José Celis y de Mier, no tiene. 286.

D. Juan Comba y García, id. D. Rafaél Conde y Mata, id. 291. D. Antonio Martinez y Perez, para Enero de 1867. D. Fernando Sotelo y Carazo, no tiene.
D. Miguel de Olmo y Barna, id.

D. Miguel de Llanos y Puig, id. D. Joaquin Barriere y Perez, id. D. Francisco de Paula Carmona D. Alvaro Vazquez y Pardo, para Enero de 1867
D. Leandro Viniegra y Mendoza, id. id.
D. Pablo Aldamisgojescoa y Acheval, no tiene.

D. Gonzalo García y Puelles, id.
D. José María Manella y Rodriguez Trujillo, para Enero de 1867. 302. D. Pedro Martinez y Delmónico, no tiene.

D. Vicente Martinez y Delmónico, id.
D. Andrés Antequera y Bembenuty, id.
D. Tomás Zaforteza y Delgadillo, id. 303. D. Joaquin Zaforteza y Delgadillo, id. D. Francisco de Coloma y Roldan, id. D. Juan Bautista Benitez y Cólogan, id. 308.

309. D. Diego Benitez y Cólogan, id.
310. D. Vicente de Heredia y Crespo, id. D. Abelardo de Cárlos y Hierro, para Enero de 1862 D. Rodolfo Mart y Buenrostro, no tiene.
D. Francisco de Paula Lopez y Creagh, id.

D. Francisco Javier de Zalazar y Lopez Dávalos para Julio de 4862. D. Eduardo Gonzalez y García, no tiene.
D. Leopoldo de Toro y Hoyo, para Julio de 1862.
D. Eduardo Vargas y Fernandez de Angulo, para Enero de 1863.

D. Miguel Granés y Carmona, id. id.
D. Emilio Maurel y Rodriguez, id. de 1862.
D. Eurique de España y Frullols, no tiene.
D. Roberto Berriozábal Withe, para Julio de D. Francisco Recur y de Sola, id. id.
D. Pedro Abri Dezcallar y Gual, id. id.
D. Eugenio Manella y Rodriguez Trujillo, no

15. D. Juan Manella y Rodriguez Trujillo, para Julio

1. D. Ignacio Fernandez Flores y Reguera, para Enero de 1862. D. Arturo Fernandez de la Puente y Patron, para Julio de id. D. Francisco Fiscar y Croquer, id. de 1863. D. Ramon Vierna y Menendez, para Enero de

1864. Poblacion de San Cárlos 17 de Setiembre de 1861.= José María Vazquez. Notas. 1.2 Se dice que no tienen probabilidad todos

aquellos que cumplan los 14 años ántes de la época en que sin este límite les correspondiera el ingreso.

2. El cálculo de las probabilidades está hecho bajo el supuesto de que ninguno sea desaprobado, difiera ó renuncie en el llamamiento en que por su turno sea comprendido; pero como no sucede así, preciso es que se precavan anticipando su preparacion un año cuando ménos, particularmente los que por su edad están fuera de la facultad de diferir. Por las expresadas eventualidades se están llamando

para la entrada inmediata algunos de los que los lievan calculados para Enero de 1863. 3. El diferir ó ser suplente en un semestre no da derecho á ser llamado al siguiente, pues esto depende del número de vacantes que haya de cubrirse y de los

que ocupen lugar anterior. 4. Por Real orden de 8 de Marzo último está determinado que los exámenes de entrada se anticipen á los dias 15 de Mayo y Noviembre. 5. Los señores padres y encargados de los preten-dientes, siempre que varien de residencia, se servirán participarlo á la Secretaria de este Colegio para que pue-

dan ser citados con seguridad cuando llegue el caso.

Gobierno de la provincia de Málaga. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, en esta provincia, dotada con el

sueldo anual de 3.885 rs.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente en el término de 30 dias, desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta Málaga 13 de Setiembre de 1861. — Antonio Guerola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. se-

206. D. José Gogeascoche y Jauregui, para Enero de 🏿 fior Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Lázaro y Marin, Depositario que fué de Rentas y de Propios y Arbitrios de la provincia de Logroño, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en ej exámen de la cuenta de los ramos de contingentes y mitad de sobrantes y año de 1834; en la inteligencia que de no verificario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1861.-José Fullós.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martinez Delgado, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y termino de 30 dias á la persona que tenga en su poder la carpeta núm. 2.470 con que se presentaron á capitalizar los intereses devengados desde 1.º de Abril de 1836 á 30 de Setiembre de 1840 importantes 10.421 rs. y 50 cénts., procedentes de una certificacion de Deuda consolidada de la deuda corriente al 5 por 100 de 46.318 rs. 7 mrs. de capital, perteneciente á la capellanía que en Quintanadueñas fundaron D. Diego y D. Bartelomé Calleja, para que la presenten en este Juzgado, sito en la plaza Mayor, número 7, piso tercero, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dicha carpeta; bajo apercibimiento.

Madrid 20 de Setiembre de 1861.=Por mandado de S. S. Manuel María Cárdenas.

D. Cárlos Halcon y Mendoza, Caballero maestrante de la Real de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos por fallecimiento abintestato de Manuel Gomez y Salado, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en mi Juzgado por la Escribanía del refrendatario á deducir las acciones que les competan; apercibidos que de no hacerlo se dictará la providencia que corresponda y les parará el perjuicio consiguiente.

Jerez de la Frontera 11 de Setiembre de 1861.=Cárlos Halcon.=Ramon Esteve.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte. refrendada por el Escribano de su número D. Olallo Mejía, se cita y llama á D. Antonio Vacaro, vecino últimamente de esta capital y cuyo paradero actualmente se ignora, á fin de que en el término de quinto dia, que se contará desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en dicha Escribanía á hacer pago de las costas á que ha sido condenado en primera y segunda instancia en el pleito de tercería que interpuso con D. Tomás Olavarrieta y la sociedad España industrial; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá en su ausencia y rebeldía á hacer efectiva la suma á que asciendan por la via de apremio con los bienes que sean de su pertenencia. 6058

En virtud de providencia dictada en los autos de abintestato de D. Antonio María Moreno por el Sr. Juez del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por su Escribano del número D. Olallo Mejía, se anuncia la venta en pública subasta de las ropas del uso del finado y de otros insignificantes efectos, para cuyo remate, que tendrá lugar en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, está señalado el dia 2 del próximo Octubre á las doce de su mañana.

Para remate de la casa sita en esta corte y su calle del Rio, núm. 24 nuevo, con vuelta á la de Bailén, por la que no tiene número, y á la plazuela de San Marcial, núm. 5 nuevo, manzana 552, que tiene de superficie 28.935 1/4 piés cuadrados, tasada en 723.355 rs. vn. que se vende á voluntad de sus dueños, no se admitirán posturas que no cubran el todo de la tasacion, y han de ser de cuenta del comprador todos los gastos de la subasta. escritura de venta, su copia, derechos de hipoteca, y cuantos puedan originarse en la enajenacion, se ha señalado el mártes 45 del próximo mes de Octubre, á las doce de su dia, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y Escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Anto-

Madrid 21 de Setiembre de 1861. = Bernardo Diaz de Antoñana. 6062

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Verificóse el 16 en La Haya (Países Bajos) la inauguracion de la legislatura, en cuyo acto el Rey pronunció el siguiente discurso:

«Nobles y poderosos señores: Gracias á la Providencia tengo la dicha de poder comunicaros este año en la apertura del período legislativo noticias favorables respecto de los asuntos de la patria. Si desgraciadamente algunas provincias del reino han sufrido inundaciones á consecuencia de los deshielos desastrosos de nuestros rios, y si la penuria ha sido extremada, el espíritu caritativo que distingue al pueblo neérlandés, y la simpatía manifestada en Europa y otros puntos del globo, han mitigado muchos males y contribuido poderosamente á reparar tamañas calamidades. Aprecio en alto grado tan grandes testimonios de humanidad, y considero como deber imperioso consignarlo aquí públicamente.

Grato me es anunciaros que las relaciones de los Países-Bajos con las demás Potencias continúan en estado satisfactorio. Con Bélgica se ha celebrado un convenio, que arreglará equitativamente el asunto de la derivacion de las aguas del Mosa. En nuestro país se trata de favorecer tambien las relaciones internacionales suprimiendo ciertas trabas.

Me lisonjeo de que el ejército de tierra y mar continúe distinguiéndose por su excelente espíritu, y que desplegue laudable celo para corresponder dignamente á su importante mision. Se procura atender con preserencia al empleo de los medios que proporcionásteis para aumentar la defensa del territorio. Desde la promulgacion de la ley relativa á la Milicia Nacional, se trata de formar otra acerca de las guardias municipales.

La situacion de nuestras posesiones ultramarinas es generalmente favorable, á pesar de haberse experimentado en algunas grandes calamidades, teniendo que deplorar la pérdida de muchas personas. Con tal motivo se ha podido probar cuán estrechamente unidos se hallan el país neerlandés y sus colonias. Sensible es que la insurreccion en algunos puntos del Sur y del Este de Borneo no se haya sofocado todavía, y que exija el empleo de algunas fuerzas. Sin embargo, considerando las recientes pruebas de valor y lealtad que nos ha dado nuestro ejército de tierra y mar, no puedo ménos de confiar en el porvenir.

La abolicion de la esclavitud en las Indias occidentales es asunto de alta importancia, é inmediatamente se someterá á vuestras deliberaciones un proyecto de ley acerca de ese punto. Tambien se os presentarán otros proyectos concernientes á las co-

Con respecto á los asuntos interiores, presentanta en general un aspecto no ménos satisfactorio.

A pesar de que la situacion de los arsenales no se ha mejorado todavía, el número de buques en la mar no ha disminuido. La navegación se sostiene á la misma altura.

Aun cuando las complicaciones de los Estados-Unidos de América ejercen influencia desfavorable en las transacciones mercantiles en general, las importaciones y exportaciones y el tránsito no disminuven.

Proyectos de ley relativos al servicio sanitario se I iglesia de religiosas mercenarias de D. Juan de Alarcon, os presentarán en breve.

La cosecha presenta muy buen aspecto, con excepcion de una sustancia alimenticia de primera necesidad para el pueblo.

El importante asunto de la redencion de los diezmos ha producido consideraciones que han dado por resultado la formacion de un proyecto de ley que muy pronto será sometido á vuestro exámen.

Las artes y las ciencias continúan floreciendo. La exposicion de la industria nacional que se ha celebrado en la Holanda setentrional ha dado pruebas incontestables de los progresos de la industria.

La accion legal en la instruccion primaria produce excelentes resultados.

Prepárase en la actualidad el proyecto de ley para arreglar la enseñanza superior.

Me complazco en anunciaros que las numerosas obras preparatorias para el establecimiento de una red de ferro-carriles se hallan tan adelantadas que su ejecucion no se retardará. Resuelta está la direccion de la mayor parte de las líneas, y muy pronto se procederá á realizar algunas obras de arte; de modo que, salvas inesperadas dificultades, todo induce á creer que una parte considerable de dichas obras se concluirán en el año próximo.

Fácilmente comprendereis que las últimas rupturas de los diques acarrearán gastos extraordinarios. Se os presentarán proyectos, no solo acerca de los gastos de reparacion, sino respecto de los subsidios que hayan de concederse á los distritos interesados.

Vigilo constantemente por la ejecucion de los preceptos de la ley fundamental en la parte de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Se someterá á vuestro exámen un proyecto de ley acerca de la supresion del derecho de colacion del Estado en la Iglesia reformada, así como otro relativo á las pensiones de los ministros del Culto.

Prepáranse proyectos de ley para plantear la nueva organizacion judicial, y se están concluyendo un nuevo Código de procedimientos penales y un proyecto de division judicial del reino.

El estado de la Hacienda continúa siendo próspero. Al paso que en otras partes las circunstancias han exigido recurrir á empréstitos, nosotros hemos podido proseguir la amortizacion de la Deuda.

Muy pronto se someterá á vuestro exámen un proyecto de ley relativo á la administracion de los dominios de la Corona.

Deliberareis tambien acerca de un proyecto concerniente à la revision de los aranceles.

Numerosos é importantes asuntos tendreis por consiguiente en que ocuparos, y estais llamados á llevar á cabo una gran empresa. Procuremos todos fijarnos en un mismo pensa-

miento: el de favorecer los verdaderos intereses de nuestra querida patria. ¡Que vuestras deliberaciones se verifiquen con la

bendicion del Todopoderoso!

Declaro abierta la legislatura ordinaria de los Estados generales.»

Con referencia á noticias de Viena, fecha 15, asegura El Ost-Deutsche-Post que el Ministerio ha renunciado á su proyecto de publicar el Estatuto provincial para Venecia. Por el contrario, se aumentará el número de las Congregaciones centrales, ampliando sus atribuciones de tal manera que puedan reemplazar á las Dietas. En virtud de una de las nuevas prerogativas; las Asambleas centrales serán de todo punto independientes del Gobierno, no solamente en cuanto á la esencia, sino á la forma; no las presidirá ya el Gobernador, y elegirán por sí mismas su Presidente.

A La Prensa de Viena escriben de Pesth (Hungría) el 15 que los Representantes de la ciudad de Bekes habian resuelto adherirse á la protesta contra la disolucion de la Dieta, negándose á nombrar Representante para la nueva Asamblea que haya de convocarse, fundándose en que el Representante actual ha sido elegido por tres años en virtud de las leyes de 1848, y declarando traidor á la patria á todo el que tome parte directa ó indirecta en el Reichsrath.

Los últimos despachos de Ragusa anuncian que el Serdar Omer-Bajá no habia pasado aún la frontera del Montenegro, limitándose á completar la incomunicacion de la parte del Este y de Albania, y á operar en Herzegowina con columnas volantes contra los insurrectos de aquel punto.

INTERIOR.

MADRID. - Siendo el martes próximo la fiesta de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo á un pri-vilegio concedido por Su Santidad habrá mañana, en la

SANTO DEL DIA.

Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora, San Mauricio y

compañeros mártires.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Setiembre de 1861.

ESTADODEL

CIELO.

Estade

del viento.

N. N. O. Celajes.

N. O... Idem.

Barometro Tempera- Tempera-

reducido 60° tura en tura en gra-y milime-tros. Reaumur. grados.

708,47

general del Reino.)

LOCA-

707,64 15,0

de Alarcon.

HORAS.

6 m.

9 m.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Don Juan

maitines à las nueve de la noche, cantándose à las doce de la misma, como severifica en la de Navidad, una misa solemne acompañada de numerosa orquesta que dirigirá D. Victoriano Daroca.

Del 3 al 9 del actual han circulado por la línea férrea de Madridd á Alicante 20.622 viajeros, y los productos han sido 4.199.633,53; por la de Madrid á Zaragoza han transitado 16.204 personas, y ha producido 144.566,31.

LÉRIDA.—Tarrega 17 de Setiembre.—Ayer sobre las diez de la mañana llegó á esta el tren Real, siendo aguardado en la estacion por el Ayuntamiento y Reverendo clero, presididos por el Sr. Alcalde y Arcipreste, acompañados de las personas principales de la ciudad invitadas por la corporacion, á fin de felicitar á S. M. el REY, que en representacion de su augusta Esposa Doña ISABEL II (Q. D. G.), de paso para Zaragoza, adonde ha ido á inaugurar la prolongacion de la via de Lérida á la S. H. ciudad. Hemos tenido la verdadera satisfaccion de verle detenerse en esta antigua villa, aunque por cortos instantes; siendo acogido con vivas á la Reina, al REY y al Principe de Astúrias, no solo por las Autoridades y demas dichas personas, si no tambien por la gente del pueblo que en masa acudió á saludar y ver por un momento á la Régia Persona á quien un año atrás tuvo tambien la dicha de saludar junto con la REINA y demás familia Real, no olvidando jamás este pueblo, los sacrificios que ha hecho para la conservacion de su Trono. S. M. no se desdeñó de hablar con todas las personas que se acercaban á la ventanilla, haciendolo con aquella amabilidad que es propia y característica de tan augusto Principe. Un pobre padre de familia que no puede trabajar le entregó un memorial que recibió con sumo agrado, dándolo en seguida á leer al Exemo. Sr. Ministro de Fomento, quien despues de haber enterado á S. M. del contenido, se volvió el Rey hácia el infeliz padre, manifestándole que atenderia su peticion, llevando la esperanza y el consuelo á su familia. (Diario de Barcelona.)

SEVILLA 19 de Setiembre.-El dia 16, á la una del dia, tuvo lugar en la Universidad literaria de Sevilla la solemne apertura del curso de 1861 á 1862 en el Instituto provincial. Asistieron al acto el Sr. Rector, el Sr. Gobernador civil, el cláustro de profesores y un numeroso concurso de estudiantes y personas notables de la poblacion. El Sr. D. Joaquin Palacios, Director del Instituto, pronunció un corto y elocuente discurso, análogo á las circunstancias, en el cual, dando cuenta circunstanciada del estado próspero en que se encuentra la enseñanza en tan útil establecimiento, manifestó á la par la existencia de algunas necesidades, con cuyo remedio se perfeccionará todo lo que interesa al buen órden de la instruccion que en él reciben los numerosos jóvenes inscritos en la matrícula. (El Porvenir.)

ZARAGOZA 20 de Setiembre. — La régia expedicion que anteayer tuvo lugar desde esta capital en direccion á Tudela y Pamplona se verificó con toda felicidad, inaugurándose la línea férrea en la primera de estas ciudades. Al efecto, ante el altar levantado en la misma estacion, se hicieron las ceremonias de ordenanza, y el llustrí simo Sr. Obispo de la diócesis bendijo una tras otra seis engalanadas locomotoras. El acto fué solemne y favorecido por la presencia de S. M. el Rev, Sr. Ministro de Fomento, Capitanes generales de Cataluña, Aragon y Navarra, Ayuntamientos y Audiencias de estas últimas, Diputaciones provinciales y varios Sres. Diputados, entre los que

recordamos haber visto á Olózaga, Burriel y Cabero. El tren se detuvo en Alagon, Pedrola, Gallur y Córtes para oir las francas alocuciones de sus Alcaldes, y más especialmente en este último, porque en él le aguar daban las Autoridades todas de Pamplona con su piquete de honor y su correspondiente música municipal. S. M. el Rey se diguó comer en Tudela, y á las cuatro

siguió su marcha para Pamplona. En honor de la verdad, no podemos ménos de tributar un elogio merecido á las generosas ofertas del Ayuntamiento de Tudela, pues recibió á los convidados con un elegante y bien surtido bufet y otro abundantísimo re-

ALICANTE 20 de Setiembre.—Ya se han recibido y depositado en esta Tesorería los 40.000 rs. que S. M. el REY se ha servido enviar á esta capital con destino á obras de beneficencia; y segun tenemos entendido, el Sr. Gobernador se propone distribuir toda esta cantidad entre las personas conocidamente honradas y menesterosas, cuyo decoro les hace sufrir en silencio sus privaciones y su miseria con esa heróica resignacion que ca-racteriza al pobre de ciertas condiciones.

Las obras del azud de Muchamiel han recibido nuevo impulso con la última visita girada el mártes por los encargados de su direccion.

Ya se ha perforado el primer trozo de galería, y es probable que al finalizar esta semana quede terminado el segundo, así como la nivelacion del cauce descubierto, con lo cual habremos obtenido media hila de agua corriente, que en la situacion en que nos encontramos representa un capital considerable. (El Comercio.)

VARIEDADES.

LOS DOCKS DE MADRID (1).

Indudablemente España ha entrado de lleno en el seno de la civilizacion moderna; de esta grandiosa civilizacion que está cubriendo con pasmosa rapidez la tierra de monumentos de imperecedera memoria, familiarizando á las clases más numerosas é ignorantes con los prodigios de las ciencias, mejorando las tristes condiciones de su precaria existencia, y ennobleciendo, al par de su espíritu, los poderosos impulsos de su corazon. Ayer eran las sociedades de crédito, que al amparo de las sábias leyes dictadas por el patriotismo de las Córtes Constituyentes, venian, llenas de fe en los tesoros que el Criador depositó en nuestro suelo y en nuestra raza, á remover con su maravillosa palanca las ruinas que amontonaron aquí cuatro siglos de despotismo. Eran los seguros sobre la vida, que venian á moralizar al pueblo con los evangéli-cos principios de la asociacion y la mutualidad. Hoy son

(4) La acreditada Revista El Crédito ha publicado dos artículos sobre esta nueva institucion, que trasladamos a nuestras co-lumnas, persuadidos de que los lectores de la Gaceta los verán

las empresas de ferro-carriles, que van á acabar de destruir las barreras del feudalismo, y á reconciliar imperdurablemente todas las familias del linaje humano.

Es el vapor, que aplicado á la industria, hace del nino un gigante; y obedeciendo al comercio, repara todas las faltas, atiende á todas las necesidades, formando vinculos indisolubles entre los pueblos más distintos y apartados.

Es la electricidad, que hace palpitar en un mismo dia, à una misma hora, à todas las naciones, con la idea y el sentimiento de cada una , identificando sus aspiraciones y

Mañana serán los canales de navegacion y riego, los Bancos agrícolas, el vapor llevando el arado ó la segadera á través de los campos; será, en fin, ese conjunto de progresos que constituyen la gloria de las naciones que salieron antes que nosotros á la luz de la civilización moderna. El espectáculo que por todas partes presenta hoy España podria compararse á la resurreccion de Lá

Estas consideraciones han venido naturalmente á nuestra imaginacion ante la idea de las muchas obras emprendidas y proyectadas hoy en esta capital, particularmente la que acabamos de ver iniciada, y que contribuirá tanto como los ferro-carriles á cambiar el porvenir comercial y la mision social de la corte; son los docks de Madrid, cuya construccion ha sacado ya a subasta una compañía especial. A nuestro juicio, ningun otro pensamiento, ninguno de cuantos proyectos arroja diariamente al mercado el fecundo ingenio de nuestra época trasformará tan rápida y seguramente nuestro exiguo mercado en una de las primeras plazas comerciales de Es-

Los que conocen esta institucion, que tanto ha contribuido à hacer de Londres el emporio del comercio del mundo, no tacharán de vanos nuestros cálculos á poco que mediten sobre las condiciones locales de la corte, su situacion y las relaciones que han de concentrar en ella los ferro-carriles. Para los que no conecen estes establecimientos, vamos á dar aquí una explicacion, breve, pero clara, que les permita estimar tambien por sí mismos la inapreciable mejora que se prepara en el organismo comercial de la corte, grandemente útil para ella, sin duda, pero que no ménos lo será, como demostraremos, para las provincias y las colonias.

Los docks no son ya lo que fueron en su origen é in dica la etimología, un simple receptáculo ó dársena para los buques durante las operaciones de su carga ó descarga . construccion ó reparacion. Hoy , en el estado de desarrollo à que los ha llevado el comercio, particularmente en Londres, constituyen una vasta institucion, un conjunto de servicios comerciales intimamente enlazados

que pueden clasificarse así:

1. Un sistema de dársen Un sistema de dársenas, muelles y almacenes para las operaciones de carga, descarga y conservacion de las mercancías.

Las dársenas son construidas con esclusas y comunicaciones para hacer á flote los buques la carga y descarga sin los inconvenientes del oleaje y las mareas.

Los muelles están provistos de todos los aparatos ne-cesarios para recibir y descargar las mercancías. Y para la estancia de estas hay vastos tinglados y almacenes, dotados de los elementos y régimen más adecuados á cada especie para pesar, verificar, acondicionar, estivar, conservar y reexpedir con la mayor prontitud y perfeccion.

Un buque de 1.000 toneladas queda desalijado, y alnacenada en perfecto órden toda su carga en ménos de

2.º Un recinto suficiente, completo y seguro, con un sistema de vigilancia organizada para precaver sustracciones é incendios.

3.º Una administracion centralizada y responsable que practica por cuenta de los negociantes las operaciones de aduana y demás que exige el movimiento de las mercancias. 4.º El sistema de los warrants y los préstamos sobre

consignacion. 5.º La facultad de depósito, sin pago de derechos sino en las ventas para el consumo local concedida por los Go-

biernos á estos establecimientos. 6.º La venta por corretaje ó en pública subasta y por corredores autorizados de los productos que al efecto se

Y 7.º Una lonja para la contratación de los efectos depositados y la cotizacion de sus títulos, que puede estar separada del establecimiento, en sitio más céntrico. Esta simple exposicion basta para dar á conocer las grandísimas y trascendentales ventajas de la moderna ins-

titucion sobre el método individual y parcelario que ahora emplea el comercio. Hoy cada comerciante necesita tener almacenes propios o por su cuenta, que no habrán sido construidos bajo las reglas más adecuadas para la conservacion de los diversos artículos de su tráfico, y que, de seguro, no están siempre en relacion con las necesidades even.

tuales de su actividad ó su fortuna. Le sobrará unas veces

espacio, y en otras le faltará; y sin embargo, sus gastos por este concepto no disminuirán nunca. Hoy cada comerciante se ve precisado á mantener un personal que tampoco guardará constante proporcion con las necesidades de su movimiento, y que no siempre será bastante hábil v probo para las operaciones de pesar, acondicionar, conservar &c. Su responsabilidad es puramente moral y criminal; y ni ana ni otra reparan, cuando el caso ocurre, los intereses defraudados del comer-

Hoy los riesgos de hurto é incendio son mucho mayores, careciendo generalmente de un personal especial

de vigilancia. Hoy cada operacion de compra y venta reclama un empleo de tiempo y personal que grava, siquiera sea indirectamente, el precio de la mercancía, ó perjudica

los intereses del comerciante. Hoy los cosecheros, industriales y comerciantes de las provincias, de las colonias y del extranjero, por ca-recer de un sólido establecimiento responsable y centro general de la contratacion, que se encargue de la venta de sus remesas, dejan de concurrir directamente à este mercado en perjuicio propio, y del consumidor y de la riqueza general.

Hoy, en fin, por consecuencia de esto y por la falta de los warrants y de los préstamos sobre consignacion, el capital inmovilizado es considerablemente mayor: de modo que, con capitales iguales, cada comerciante, donde quiera que haya docks podrá hacer muchas más operaciones y reportar consiguientemente su balance mayores

Para acabar de persuadirse de ello bastarán algunas palabras acerca del warrant, que aunque en el órden de

Idem de ternera, de 74 á 90 rs. arroba, y de 38 á 46

los hechos haya sido un complemento de los docks, hoy es su mecanismo esencial y reasume, por decirlo así, to da la institucion. Los economistas ingleses están acordes en atribuir á tan sencillo resorte la increible prosperidad comercial de la ciudad de Londres.

El warrant no es más que el recibo ó certificado que la compañía de los docks entrega al comerciante reconociendo la cantidad y calidad del artículo que por su cuen-ta ha almacenado á su órden. En él se inscribe el número de la muestra del artículo que ha sido tomada con ciertas formalidades al entrar en los almacenes y remitida á la lonja ó centro de las transacciones mercantiles.

Este documento es trasmisible por via de simple en doso, constituyendo venta legal; de modo que el nego ciante libre de todo cuidado de la mercancía: opera sencillamente con ellas, convertidas en warrants, como cualquier otro efecto de cartera.

Pero los warrants no sirven solo para facilitar las transacciones mercantiles, sino tambien para efectuarlas oportunamente, pues sobre ellos verifica la empresa préstamos de dinero al precio y plazo corrientes, sin privar al tenedor de la libre disposicion del producto y del efecto que lo representa. De esta manera el propie tario puede esperar una ocasion más ventajosa de venta y el comerciante, pagando al contado, puede comprar más barato, salvandose así el productor ó el producto y subsiguientemente el consumidor, de esa rémora de la usura, que marcha siempre en pos de elles, amenazando devorarios.

Así los grandes negociantes de Lóndres, dice con razon Mr. Thomas, no tienen ya almacenes, ni escritorios llenos de dependientes, ni teneduría de libros complicada, ni cuidados minuciosos, ni vigilancia pesada. Todo su material y todo su personal están reducidos á los warrants de su cartera, algunos libros y unos cuantos dependientes de contabilidad.

Está exento de los gastos generales, tanto más pesados cuanto más se minoren los negocios. Los de conservacion y trasporte en las reventas, notablemente reducidos por la economía de la centralizacion y sujetos á tarifas fijas módicas y preconocidas, ya no gravan desigualmente la mercancía, pues la compañía de los docks y los corredores responden de la fidelidad de las muestras. El artículo vendido cambia de dueno por medio del warrant, pero no de sitio durante las reventas, hasta que desciende al intermediario directo del consumidor. En fin, la mercancía en Londres, y donde quiera que se establezcan los docks, se moviliza como la moneda, se exonera de gastos múltiples, y queda preservada del mayor número de los riesgos de alteracion.

Solo así, por sus grandes é inmediatos beneficios, pue de explicarse el rápido y gigantesco desarrollo que en la Gran Bretaña y los Estados-Unidos, los dos pueblos comerciantes del mundo moderno, han recibido los docks. Encuentraseles hoy, no solo en Liverpool, donde nacieron, y en Lóndres, donde han llegado, puede decirse, á su virilidad, sino en puntos mucho menos importantes, como Dublin, Hull, Bristol, Glocester &c.

Liverpol posee 26 docks con una área de 500 mil métros cuadrados y una extension en muelles de cerca de tres leguas. En 1840 se calculó en cuatro mil millones de reales su movimiento comercial, efectuado por 23,520 buques, con la enorme suma de 3.793.521 toneladas. Y aunque la poblacion sea siempre un resultado completo de diversas causas, todos los estadistas están conformes en atribuir el desarrollo sin ejemplo de la de aquella ciudad, apénas nombrada á principlos del sigio pasado principalmente á los ferro-carriles y los docks. Desde 1699 que se fundó el primer establecimiento de este género, aunque en una forma, por decirlo así, rudimentaria, hasta que se inauguró su primer ferro carril, se elevó su poblacion desde 6.000 almas hasta 280.000. v hoy cuenta 350.000.

En Londres hay seis grandes compañías, cuyas consrucciones ocupan la superficie de unas 600 fanegas (de Toledo) y han costado sobre 1.400 millones de real es vellon. El movimiento de uno solo de ellos, London dock, en cuyas bodegas caben 24.000 pipas, se ha elevado en un año á cerca de dos millones de toneladas; y el valor de las mercancías en los seis depositadas era, no hace mucho, de más de 6.360 millones de reales vellon en

forma:	
London deck	2.800
St. Katherinés dock	1.500
East and West india dock	1.200
Victoria London dock	400
Comercial dock	300
Grand Surrey dock	160

Siendo de advertir que, además de estos seis establecimientos mónstruos, posee Lóndres un considerable nú mero de otros semejantes y análogos, que encierran una riqueza fabulosa. Hay, por ejempto, cinco wharves, que son verdaderos docks, con sus dársenas en el mismo Támesis por valor de 80 millones, que contenian más de 1.000 en efectos, y 87 sufferance wharves, que contenian valor por 252. Hay también otro gran número para mer-cancías con derechos pagados, de los cuales solo 50 figuran por igual cantidad de millones de capital. Por último, hay los Bonded-Vaults, bodegas que encierran un incalculable tesoro.

Hemos dado á conocer la gran institucion comercial de los docks. Réstanos estudiarla con relacion á nuestra corte, y examinar si la forma, al parecer adoptada por la compañía que ha iniciado ya las obras, es la más adecuada y conveniente.

BOLETIN DE TRATROS.

Ya están en Madrid, segun anuncia uno de nuestros colegas, cási todos los artistas contratados para el teatro Real, y entre ellos los Sres. Bettini, Colleti, Bouché, Dilot y otros. Solo faltan las Sras. Lagrange y Lablache que llegarán en breve.

Positivamente empezarán las representaciones el 1.º de Octubre, y es probable que se abra el teatro con Norma.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. - (CONtinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo 85 de dicha obra, correspondiente al primer semestre de 1861, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al Esta obra se publica por entregas mensuales, cons-

tando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor.

Idem de á 2.000 rs., no publicado, 97-50 d.

96-50 d.

96 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2 000 rs., idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem

Idem de 1.º de Julio de 1856, de à 2.000 rs., idem

Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con la correspondiente portada para la encuadernacion del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia Ilevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada año, con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará

con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid, y 84 en provincias, franco el porte. Bl pago podrá hacerse, para las suscriciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para

las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonea el importe de la suscri-cion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en

Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

LA OPORTUNA, BENEFICIADORA DE MINERALES rgentiferos.—Se pone en pública subasta extrajudicial la fábrica titulada La Oportuna, sita en la provincia de Guadalajara, término de Villares, à media legua de las minas ricas de Hiendelaencina, y à tres leguas de la estacion de Jadraque.

Esta fábrica, única en su especie en Europa, se halla montada para el beneficio de minerales por el tratamiento enteramente nuevo de Mr. Agustin; posee todos los elementes para una producción de importancia continuada para la continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento enteramento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento enteramento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento enteramento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento enteramento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento enteramento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento el tratamiento en continuada para el beneficio de minerales por el tratamiento el tra elementos para una produccion de importancia; contiene un caz de 6.000 piés de largo, abierto en roca viva, que recibe las aguas del rio Bornoba por una presa parabólica construida en piedra, proporcionando un salto de agua de 11 metros, que dá movimiento á dos pares de cilindros trituradores perfectamente completos y de excelente construccion, comunicando al mismo tiempo el movimiento à un molino de dos piedras verticales que sirve para la pulverizacion de materias auxiliares; contiene además la fábrica seis hornos de reverbero con cámaras de condensacion, teniendo cada horno su chimenea particular y todo lo necesario para el beneficio de los minerales, como son bombas, cajones y otros útiles, convenientes à la fabricacion: como accesorios à la fabrica, contiene talleres de carpinteria, fragua, laboratorio, fundicion y almacenes para materias auxiliares de la fabricacion.

Se halla construida sobre un espacio de 25.548,34 piés cuadrados, ascendiendo sus posesiones á 624.465 piés cuadrados; posee además un molino harinero con dos piedras, y a corta distancia un tejar en mediano estado con muy buenas tierras. La fábrica tiene su entrada por un puente de madera con estribo de piedra labrada: en el circuito comprendido por las posesiones de la fábrica hay viviendas para los empleados, así como tambien para los capataces. Esta fábrica es aun en el dia objeto de privilegio exclusivo de invencion: sus construcciones son sólidas, conteniendo abundantes y excelentes maderas. La única carga que tiene la posesion es la de un censo del molino harinero, consistente en 1.401 rs. vn. anuales. La fuerza de la rueda hidráulica es de 40 caballos, cuya circunstancia, unida á las demas, y á la de tener gran capacidad el edificio inmediato á la fuerza motriz, el especial salto de agua, el haber decretado el Gobierno la construccion de una carretera que conduzca al ferrocarril de Madrid á Zaragoza, cuya distancia será de unas tres leguas, ponen á la fábrica en condiciones ventajosas para poder establecer cualquier industria ó artefacto.

La tasacion de la fábrica y sus pertenencias, efectos terrenos y todo lo que en ellos se contiene queda reducida á rs. vn. 1.633 969, cuya tasacion hecha por Ingeniero, privilegio, títulos de pertenencia, inventario y todos los demás particulares que puedan necesitarse estarán desde el 15 de Julio á disposicion de las personas que quieran hacer proposiciones. La subasta tendrá lugar en esta corte el dia 6 de Oc-

tabre próximo, á las dos de la tarde, en la calle de la Flor Baja, núm. 3, cuarto bajo. Las proposiciones, que se dirigirán en pliegos cerrados á D. Autonio Orfila Rotger, calle de Isabel la Católica, núm. 12, se recibirán hasta el mismo acto de la subasta, advirtiendo que no se admitira ninguna proposicion en la subasta que no cubra por lo ménos las dos terceras partes de la fasacion. La licitacion se abrirá leyendo las proposiciones á presencia de los interesados, quedando adjudicada la fábrica y demás pertenencias al que hiciere la proposicion más ventajosa; si hubiere dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal por espacio de media hora entre los que las hubiesen suscrito ó sus representantes. El pago de la cantidad en que quede rematada la fábrica y sus pertenencias se hará en metálico en cuatro plazos: el primero de 25 por 100 del total importe en el acto de notificarse al rematante la aprobacion de la subasta; el segundo, igualmente de 25 por 100, à los tres meses; el tercero á los seis meses, y el cuarto, 25 por 100, á los doce meses de la fecha del primer pago: se entiende que la fábrica quedará hipotecada especialmente á la exactitud de dichos pagos. Los proponentes extranjeros deberán tener un representante en esta corte para todos los efec-tos de la operación. Las proposiciones deberán estar redactadas conforme al siguiente modelo:

D. N. N., que vive en...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de tantos para la enajenacion de la fábrica La Oportuna, sus dependencias, efectos, terrenos y demás pertenencias, se obliga y compromete, con arreglo à las condiciones impueslas en dicho anuncio, à comprarla por la cantidad de reales vellon...... (en letra), y con estricta sujecion á todas las condiciones del referido anuncio.

Madrid 12 de Julio de 1861.—El Administrador, Santiago Coll.

SE ARRIENDA EL CUARTO DEL NOVILLERO DE LA dehesa de la Carrasca, término de Cheles, provincia de Badajoz, de la propiedad del Exemo. Sr. Conde de Via-Manuel.

La subasta tendrá efecto el 25 de Setiembre próximo venidero, á la una del dia, en casa de la Excma. señora del mismo título, calle de la Puebla, núm. 6, principal, donde se manifestarán las condiciones del arriendo, y en Badajoz ante el Administrador D. Cárlos Marquez.

PARA MANILA.—SALDRAN DEL PUERTO DE CADIZ principios de Octubre próximo las fragatas Reina de los Angeles y Fama Filipina.

Admiten carga à flete y pasajeros, y se despachan en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8, y en Cádiz por los Sres. D. Ignacio Fer-nandez de Castro y compañía. 6059

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 21 de Setiembre de 1861.

Amberes 17 de Setiembre. - Interior, 47 1/8. - Diferida, 415/8. Amsterdam 16 de Setiembre. - Interior, 477/8. - Di-

ferida, 42 5/16. Bruselas 17 de Setiembre. — Diferida, 41 1/2 dinero. Francfort 16 de Setiembre. - Interior, 47 3/4. - Diferi-

Londres 16 de Setiembre. — Interior, 50 1/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZURLA. - A las cuatro y media de la tarde.-El juramento.

A las ocho y media de la noche.—Por seguir à una

CIRCO DE PAUL.— A las cinco de la tarde la sociedad titulada La Juventud española tendrá baile.

A las ocho de la noche lo esectuará tambien La Cons-

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—Hoy tendrán lugar dos escogidas y variadas funciones; la una á las cuatro y media de la tarde, y la otra á las ocho y media de la noche. Para los demás pormenores de ambas fun-

ciones véanse los programas. Eliseo MADRILEÑo, gran jardin de recreo en el paseo de Recoletos. - Esta sociedad celebra hoy a las sels de la tarde su reunion de costumbre, cuyo programa se anun-

cia por carteles. EL ARIEL, paseo de la Castellana. Hoy á las tres y media de la tarde baile campestre.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858 publicado, 95-50. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 106

anual, id., 109. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 92. Acciones del Banco de España, no publicado, 204 p.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de

Alcaráz, id., 51 d.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-75 p. Paris á 8 dias vista, 5-21 p. Plazas del reino.

1		Dany.	Denescio.		Pane.	Den en Ch
Ì						
	Albacete	par.	١١	Lugo	١	١
	Alicante	par.		Málaga		::
	Almería	i/4 d.		Murcia	par	1
	Avila	par d.		Orense	5/8 p.	
	Badajoz	par.		Oviedo	, , p.	1/2 p
	Barcelona		3/8 p.	Palencia	par.	1 ./ ~ P
	Bilbao	par.		Pamplona.	Pull	1/2 p
	Búrgos	٠	3/8 d	Pontevedra.	par.	'/~ P
	Cáceres	par.		Salamanca.	1/2	
	Cádiz	1/2		San Sebas-		
	Castellon	· .		tian		1/2 d
	Ciudad-Real.	1/4		Santander.		1/4 p
	Córdoba	par.		Santiago	1/2 d.	1 '/ * P
	Coruña	par.		Segovia	par.	
	Cuenca	l *		Sevilla	3/8 p.	
	Gerona			Soria.		''
	Granada	1/2 p.		Tarragona.	3/1	1: :
	Guadalajara.	par p.		Teruel	Mid.	
	Huelva	l ' '		Toledo	1/2	
	Huesca	.		Valencia	par.	''
	Jaen	1/4	1	Valladolid		3/8 p
	Leon	1/4		Vitoria	1000	1/2 d
	Lérida		1	Zambra		h '/ " "

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la dei mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

lanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 2.131 arrobas de carbon. 14.537

vacas, que componen 38.121 libras de peso. carneros, que hacen 15.865 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra.

cuartos libra. Tocino añejo, de 80 á 84 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Jamon, de 98 á 108 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.

Aceite, de 69 á 71 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 28 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judias, de 24 á 28 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

> PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 30 á 31 rs. fanega.

Algarroba, á 37 1/2 rs. id. Trigo vendido...... 1.860 fanegas. Quedan por vender.. 1.015 id. Precio máximo..... 63.

Idem medio..... 59,04. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Setiembre de 1861,-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Idem minimo..... 54.

Bolsa de Madrid

Cotizacion del 21 de Seliembre de 1861 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-25 y 20 c.; á plazo, 49-45 fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-70; á plazo,

42-70 fin cor. á vol. Deuda amortizable de segunda clase, publicado, 15-75. Idem del personal, no publicado, 21-70 d. 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, publicado, 97.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de Logroño... par d.

IMPRENTA NACIONAL.

762,8 Alicante.. 22,3 N. N. E. Idem.... Rizada. do álas 7h. 763,6 Lisbon... 766,3 Oporto ... 766,5 Bilbao ... 763,5 A las siete de la manana. Marsella. 762,4 | 44.6 N. E. | Nubes. . . | En calma. Bayena. . | 762,5 | 16,9 | Sud. . . Lluvia. . . | Gruesa. Brest. . . | 759,1 | 13,8 | S. O. . | Cubierto. . | De leva.

706,69 19',9 705,73 20',9 706,11 16',8 S. O . . . Idem. S. S. O. . Idem. N. O . . . Idem. 26°,1 21°,0 707,28 440,6 9 m. 18°,2 N. N. O. Idem. Temperatura máxima del dia.... | 24°,5 Temperatura máxima al sol..... 28.5 35°,6 Temperatura mínima del dia..... 12*,0 Byaporacion en las 24 horas... 7,6 milímetros. Lluvia en las 24 horas.....» DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del dia 21 de Setiembre á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en

las estaciones establecidas por la Junta de Estadística

Estado

18 7

24.9

Tempera-Direction re á 0º al nive del ciele. tura. de la mar. LIDADES. 18.7 N.O. Celajes.. Madrid. 761.0 21,5 E.N. E. Nubes.... Tranquila. 761.5 Barcelona 23,4 Este. . Algs. nubes Idem. Palma... 765.0 25,0 S. E... Nubes.... En calma. 21,6 Este. Idem.... En calma. 18,2 N.O. Vapores. Rizada. 20,0 N. E... Cási desp. Peq. oleaje. ODSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA Estado almosférico en varios puntos de Europa el dia 17 de

Setiembre de 1861 á las siete de la mañana.

. 10.000				
LOCALIDADES.	troredu- cido á 0°	Tempera- tura en grados centigra- dos.	Direccios del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	762.5.	12',9	N.N.O.	Nublado.
Paris.	765.6.	11.4.	0	Muy nublado.
Bayona	767.9.	»	S	Cubierto.
Lyon	765,0.	16°.2.	N	Nublado.
Bruselas	763.3.	12°.7	0. NO.	Muy nublado.
Viena	756.9.			Cubierto.
Turin	760.7.			Despejado.
Roma.	760.1.			Alg. nube.
Florencia	758.5.			Sereno.
San Petersburgo.	747.2.			Cubierto.
) 141,4.))	10,0.	•	aubici vo.
Constantinopla	750,4.	100 %	N N ()	Cubierto.
Stockolmo				
Copenhague	753,2.			Alg. nube.
l Greenwich	762.0.	10°.7.	Gaima.	Bruma.